

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2013-16735** Orden ECD/119/2013, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/35/2010, de 12 de mayo (BOC de 25 de mayo de 2010) por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 37133

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2013-16741** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 37136

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2013-16742** Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, diez puestos de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Pág. 37137

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2013-16753** Anuncio de adjudicación de contrato de arrendamiento de bar. Pág. 37144

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2013-16743** Acuerdo del consejo de administración de la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A., por el que se convoca procedimiento abierto para la concesión de la explotación del espacio destinado a cafetería en el edificio de las Caballerizas del Palacio de la Magdalena. Expediente 01/13. Pág. 37145

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2013-16817** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/1/2013 de transferencia de créditos. Pág. 37147

#### Junta Vecinal de Alceda

- CVE-2013-16773** Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 37148

#### Concejo Abierto de Bueras

- CVE-2013-16813** Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 37149

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

<b>Junta Vecinal de Castillo Pedroso</b>		
<b>CVE-2013-16771</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 37156
<b>CVE-2013-16772</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2013.	Pág. 37157
<b>Concejo Abierto de Quintana de Toranzo</b>		
<b>CVE-2013-16793</b>	Aprobación inicial del presupuesto general de 2013.	Pág. 37158
<b>Junta Vecinal de Roiz</b>		
<b>CVE-2013-16796</b>	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2007, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007.	Pág. 37159
<b>Concejo Abierto de Villaverde de Soba</b>		
<b>CVE-2013-16794</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.	Pág. 37160
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b>		
<b>CVE-2013-16726</b>	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 165/13.	Pág. 37161
<b>CVE-2013-16767</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador número 154/13.	Pág. 37163
<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>		
<b>CVE-2013-16722</b>	Anuncio de subasta pública. Expediente 8/12.	Pág. 37166
<b>CVE-2013-16723</b>	Anuncio de subasta pública. Expediente 9/12	Pág. 37169
<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>		
<b>CVE-2013-16755</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 81/2013.	Pág. 37173
<b>Ayuntamiento de Santoña</b>		
<b>CVE-2013-16747</b>	Notificación infructuosa a interesado de resolución de iniciación de expediente sancionador.	Pág. 37174
<b>CVE-2013-16749</b>	Notificación infructuosa a interesado de resolución de expediente sancionador.	Pág. 37175
<b>CVE-2013-16750</b>	Notificación infructuosa a interesado de resolución de expediente sancionador.	Pág. 37176
<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2013-16751</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador.	Pág. 37177
<b>4.4.OTROS</b>		
<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b>		
<b>CVE-2013-16795</b>	Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1100/13/ARB.	Pág. 37178
<b>CVE-2013-16799</b>	Notificación a la parte reclamante de resolución de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 989/13/ARB.	Pág. 37179
<b>CVE-2013-16800</b>	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1231/13/ARB.	Pág. 37180
<b>CVE-2013-16801</b>	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1288/13/ARB.	Pág. 37181
<b>CVE-2013-16802</b>	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1312/13/ARB.	Pág. 37182
<b>CVE-2013-16803</b>	Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1224/13/ARB.	Pág. 37183
<b>CVE-2013-16804</b>	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1375/13/ARB.	Pág. 37184
<b>CVE-2013-16805</b>	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1410/13/ARB.	Pág. 37185
<b>CVE-2013-16806</b>	Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1505/13/ARB.	Pág. 37186

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2013-16870** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa de Suministro de Agua Potable, Tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado, y Tasa de Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 37187
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2013-16927** Aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 37188
- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2013-16884** Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014. Pág. 37189
- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2013-16834** Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 37190

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2013-16729** Notificación de resolución de procedimiento de revocación de subvenciones de Fomento de la Natalidad. Pág. 37191
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2013-16776** Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 726 y otros. Pág. 37192
- CVE-2013-16779** Notificación de trámite de audiencia en el recurso de alzada en materia de renta social básica. Expediente AJ2013/377. Pág. 37197
- CVE-2013-16780** Notificación de trámite de audiencia en el recurso de alzada en materia de Renta Social Básica. Expediente AJ2013/391. Pág. 37198

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2013-16617** Información pública de expediente para la regularización de los vertidos con infiltración al terreno en parcela rústica en Coterillo. Pág. 37199
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2013-16657** Notificación de escrito de petición de documentación URBXS254. Pág. 37200
- Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2013-16115** Información pública de solicitud de autorización para obras de cierre de parcela y construcción de rampa de acceso a vivienda en el barrio de Nocina. Pág. 37202
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
**CVE-2013-16689** Notificación de resolución de orden de limpieza de finca. Expediente 354/2012. Pág. 37203
- Ayuntamiento de Pesaguero**  
**CVE-2013-16625** Concesión de licencia de primera ocupación para renovación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar en Avellanedo. Pág. 37205
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2013-16761** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Mijares U-47. Pág. 37206
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2013-16759** Notificación de acuerdo a interesados. Pág. 37207

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

**Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2013-16724** Notificación de la ejecución subsidiaria de demolición de cierre en el barrio El Corro, número 45, de La Encina de Cayón. Pág. 37208

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2013-16752** Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba. Pág. 37211

**Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2013-16608** Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de una cabaña para destinarla a vivienda rural, en parcela 470 del polígono 11 en Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria. Pág. 37213

**Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2013-16416** Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso ganadero a residencial de una edificación en suelo rústico (Liaño). Pág. 37214

**Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2013-15631** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras. Pág. 37215

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2013-16765** Resolución correspondiente al sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas de propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, del Conjunto Histórico de la villa de Potes, relativa a la eventual modificación de la altura de las edificaciones situadas entre las calles San Roque y Don Desi de la referida villa de Potes. Pág. 37216

**Demarcación de Costas en Cantabria**  
**CVE-2013-16611** Información pública de solicitud de autorización de vertido de bares en el término municipal de Piélagos. Expediente T-24/39 (2); CNC10/13/39/0001. Pág. 37218

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2013-16685** Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de mejora de plataforma. Carretera CA-631 de Vega de Pas al Puerto de Las Estacas de Trueba, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Las Estacas de Trueba, en el término municipal de Vega de Pas. Expediente A/39/09408. Pág. 37219

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2013-16737** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Manantial Fuencaliente S. A. Pág. 37220

**CVE-2013-16738** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la Madera del Sector de la Segunda Transformación en Cantabria. Pág. 37244

## 7.4.PARTICULARES

**Particulares**  
**CVE-2013-16758** Información pública de extravío del Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 37246

## 7.5.VARIOS

**Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2013-16727** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 37247

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

- CVE-2013-16730** Citación para notificación de resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral. Pág. 37248
- CVE-2013-16731** Citación para notificación de resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral. Pág. 37249
- CVE-2013-16732** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 37250
- CVE-2013-16733** Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral. Pág. 37251
- CVE-2013-16734** Citación para notificación de resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral. Pág. 37252
- CVE-2013-16810** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 37253
- CVE-2013-16811** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 37254

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**

- CVE-2013-16739** Notificación a interesados del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. Pág. 37255
- CVE-2013-16736** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara el molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnüero, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. Pág. 37258

#### **Servicio Cántabro de Empleo**

- CVE-2013-16797** Notificación por comparecencia de la resolución sobre solicitud de acreditación e inscripción de certificados de profesionalidad y especialidades formativas. Pág. 37261
- CVE-2013-16798** Notificación por comparecencia de la resolución sobre solicitud de acreditación e inscripción de certificados de profesionalidad y especialidades formativas. Pág. 37262

#### **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

- CVE-2013-16778** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00158-13. Pág. 37263

#### **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**

- CVE-2013-16610** Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en Polígono de Navas. Pág. 37264

#### **Ayuntamiento de Cartes**

- CVE-2013-16420** Información pública de solicitud de licencia para la ampliación de la actividad de ludoteca para realizar esporádicamente la actividad de sociedad cultural, recreativa y gastronómica. Pág. 37265

#### **Ayuntamiento de Laredo**

- CVE-2013-16725** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/35/2013. Pág. 37266
- CVE-2013-16728** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/29/2013. Pág. 37267
- CVE-2013-16760** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes BO/33/2013. Pág. 37268

#### **Ayuntamiento de Piélagos**

- CVE-2013-16756** Citación para notificación por comparecencia sobre renovación periódica de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Pág. 37269

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2013-16762** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 449/2013. Pág. 37270
- Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**
- CVE-2013-16808** Notificación de sentencia 30/2013 en procedimiento ordinario 1505/2009. Pág. 37271

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-16735** *Orden ECD/119/2013, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/35/2010, de 12 de mayo (BOC de 25 de mayo de 2010) por la que se establece el currículum del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Planta Química en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria quiere promover al máximo, la inserción en el mercado laboral de los alumnos que cursan el ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en planta química

Por este motivo se pretende facilitar a los titulados en dicho ciclo el cumplimiento de los requisitos que permiten la obtención del carné de operador industrial de calderas.

A tal fin se modifica la orden EDU/35/2010 que establece el currículum incorporando los contenidos relacionados con el mismo, conforme al Real Decreto 2060/2008 de 12 de diciembre.

### DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden EDU/35/2010, de 12 de mayo, por la que se establece el currículum para Cantabria del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en planta química.

Uno. En el anexo I, apartado 1.5. Módulo profesional: Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico.

En el bloque correspondiente a: Contenidos básicos, que incluye 9 puntos: se añade un punto más, que constituye el número 10, y queda redactado de la siguiente forma:

10. Contenidos relativos al manejo de calderas industriales:

Conceptos físicos básicos.

Presión, su medida y unidades

Presión atmosférica

Temperatura, medida y unidades

Cambios de estado, vaporización y condensación

Transmisión del calor: radiación, convección y conducción

Vapor de agua saturado, sobrecalentado y recalentado, expansionado

Volúmenes específicos de vapor

Calor específico

Relación entre la presión y la temperatura del vapor

Generalidades sobre calderas.

Definiciones

Condiciones exigibles

Elementos que incorporan

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Requisitos de seguridad  
Partes principales de una caldera  
Superficie de calefacción: superficie de radiación y de convección  
Transmisión de calor en calderas  
Tipos de calderas según su disposición  
Tipos de calderas según su circulación  
Clasificación de calderas según sus características principales

Combustión.  
Tiro natural y forzado  
Hogares en depresión y sobrepresión  
Proceso de la combustión. Volúmenes teóricos de aire y humos  
Chimeneas

Disposiciones generales constructivas en calderas pirotubulares.  
Hogares. Lisos y ondulados  
Cámaras de hogar  
Tubos. Tirantes y pasadores  
Fijación de tubos a las placas tubulares  
Atirantado. Barras tirantes, virotillos, cartelas  
Cajas de humos  
Puertas de registro: hombre, cabeza, mano y expansión de gases

Disposiciones generales constructivas en calderas acuotubulares.  
Hogar  
Haz vaporizador  
Colectores  
Tambores y domos  
Fijación de tubos a tambores y colectores  
Puertas de registro y expansión de gases  
Economizadores  
Calentadores de aire  
Sobrecalentadores  
Recalentadores  
Calderas verticales. Tubos Field. Tubos pantalla para llamas  
Calderas de vaporización instantánea. Serpentes

Accesorios y elementos adicionales para calderas.  
Válvulas de paso. Asiento y compuerta  
Válvulas de retención. Asiento, clapeta y disco  
Válvulas de seguridad  
Válvulas de descarga rápida  
Válvulas de purga continua  
Indicadores de nivel. Grifos y columna

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Controles de nivel por flotador y por electrodos  
Limitadores de nivel termostático  
Bombas de agua de alimentación  
Inyectores de agua  
Caballetes y turbinas para agua de alimentación  
Manómetros y termómetros  
Presostatos y termostatos  
Tipos de quemadores  
Elementos del equipo de combustión

Tratamiento de agua para calderas.  
Características del agua para calderas  
Descalcificadores y desmineralizadores  
Desgasificación térmica y por aditivos  
Regularización del pH  
Recuperación de condensados  
Régimen de purgas a realizar

Conducción de calderas y su mantenimiento.  
Primera puesta en marcha: inspecciones  
Puesta en servicio  
Puesta fuera de servicio  
Causas que hacen aumentar o disminuir la presión  
Causas que hacen descender bruscamente el nivel  
Comunicación o incomunicación de una caldera con otras  
Mantenimiento de calderas  
Conservación en paro prolongado

Reglamento de equipos a presión e ITC EP-1.  
Parte relativa a calderas, economizadores, sobrecalentadores y recalentadores  
Realización de pruebas hidráulicas  
Partes diarios de operación

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel ángel Serna Oliveira.

2013/16735

CVE-2013-16735

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-16741** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2013, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. José Miguel Bringas Rivero, para la celebración de matrimonio civil de D. Jesús Rodríguez González y Dña. Natalia Expósito Santiago.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 4 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2013/16741

CVE-2013-16741

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-16742** *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, diez puestos de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de diez puestos de trabajo de Bombero-Conductor del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Servicio Contra Incendios y Salvamento.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., en los términos establecidos para un puesto de administrativo de administración general.

Características de los puestos de trabajo:

Denominación: Bombero-conductor.

Naturaleza: No singularizados.

Plaza de referencia: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2.

Nivel C. Destino: 16.

Complemento específico: 11.535,53 €/brutos/año (sin incidencia en pagas extras ni dedicación) 13.633,82 €/brutos/año (sin incidencia en pagas extras y con dedicación tipo "tld", modalidad IB).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer como funcionario de carrera, titular de una plaza de bombero (Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2), adscrito a un puesto de trabajo de bombero, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B+C+E, mas BTP.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones de bombero-conductor.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad y del permiso de circulación, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Comisión de Valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta: La Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Dos funcionarios municipales integrados en los Subgrupos de titulación A1 y/o A2
- Dos funcionarios municipales integrados en los Subgrupos de titulación C1 y/o C2

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Meritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

— Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.

— Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.

— Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.

- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.

CVE-2013-16742

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de superar la citada puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el desempeño, como bombero, de atribuciones y funciones de conducción y/o manejo de los vehículos de intervención del SCIS y de funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior al que se le haya requerido igualmente la conducción y/o manejo de aquellos, hasta un máximo de dos (2,00) puntos conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los apartados a) y d) se incorporará de oficio por certificación de la Secretaría General, conforme a los datos obrantes en el Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de que por los aspirantes puedan aportarse cuantos elementos de acreditación y/o valoración se estimen oportunos para su consideración por el órgano de valoración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la comisión de valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La comisión de valoración propondrá a los candidatos que hubiera obtenido las tres mayores puntuaciones, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

El Sr. Alcalde, mediante resolución, y una vez acreditados por los aspirantes propuestos reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar a los mismos para su adscripción a uno de los puestos de trabajo de administrativo objeto de convocatoria, según orden de prelación manifestado por los interesados en atención al orden de puntuación obtenido.

Los aspirantes deberán, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación de los puestos objeto del presente concurso de traslado por parte de la comisión de valoración.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del Concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de octubre de 2013.

El alcalde-presidente

Ildfonso Calderón Ciriza.

[2013/16742](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2013-16753** *Anuncio de adjudicación de contrato de arrendamiento de bar.*

El pleno del ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato para el arrendamiento del bar de propiedad municipal situado en La Robleda a D. Emilio García Núñez, por un importe de 601,00 € al mes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Reocín, 31 de octubre de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2013/16753

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-16743** *Acuerdo del consejo de administración de la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A., por el que se convoca procedimiento abierto para la concesión de la explotación del espacio destinado a cafetería en el edificio de las Caballerizas del Palacio de la Magdalena. Expediente 01/13.*

Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A., de Santander por el que se convoca por procedimiento abierto la concesión de la explotación del espacio destinado a Cafetería en el edificio de las Caballerizas del Palacio de la Magdalena.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A.
- b) Número de expediente: 01/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Negocio de cafetería que está compuesta por cafetería, patio sur, cocina y comedor (si no está la UIMP) y cocina auxiliar. El comedor es para la UIMP, para servicio a los congresos y dos meses antes para eventos que contrate el adjudicatario.
- b) Plazo de duración de la concesión: Se hace por cinco años contados desde la fecha de la firma del contrato, prorrogables año a año con un máximo de otros cinco años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación mínimo para participar en el concurso: Canon de 3.000 euros al año y un canon inicial de 40.000 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 30.000 euros.

6. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Conforme determinan los pliegos administrativos.

7. Obtención de documentación e información:

Internet: <http://www.palaciossantander.es>

o [www.palaciossantander.com](http://www.palaciossantander.com) \perfil del contratante.

- a) Entidad: Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S. A.
- b) Domicilio: Palacio de la Magdalena.
- c) Localidad: Santander.
- d) Teléfono: 942.20.30.84.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13 horas. En caso de finalizar en sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Palacio de la Magdalena.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Santander.

La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas - Perfil del Contratante".

10. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario, según pliego de condiciones.

Santander, 4 de noviembre de 2013.

La concejala delegada de Turismo,  
Gema Igual Ortiz.

2013/16743

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2013-16817** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/1/2013 de transferencia de créditos.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de créditos 3/1/2013 de transferencia de créditos, sin que se hayan producido reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados. Como consecuencia, el resumen por capítulos para el ejercicio 2013 queda como sigue:

CAPÍTULO	CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS	CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS
I	3.591.775,00	3.918.546,68
2	170.000,00	4.452.449,10
3	3.092.001,00	21.700,00
4	2.618.875,09	353.770,00
5	298.430,00	0,00
6	0,00	776.062,78
7	8.230,53	136.078,00
8	377.320,94	24.040,00
9	0,00	119.200,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.156.632,56</b>	<b>9.801.846,56</b>

Reinosa, 4 de noviembre de 2013.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2013/16817

CVE-2013-16817

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## JUNTA VECINAL DE ALCEDA

**CVE-2013-16773** *Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2013, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corvera de Toranzo, 4 de noviembre de 2013.

El presidente,

Manuel Ángel Gutiérrez Ruiz.

[2013/16773](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

**CVE-2013-16813** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bueras para los ejercicios 2009, 2010 2011 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

EJERCICIO 2009

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.447,13
3	Gastos financieros	11,75
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	24.075,61
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>117.684,49</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	103.530,42
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	237,26
6	Enajenación de inversiones reales	12.916,81
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>117.684,49</b>

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

EJERCICIO 2010

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.488,39
3	Gastos financieros	1,75
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	12.895,12
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>88.385,26</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	88.314,91
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	70,35
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>88.385,26</b>

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

EJERCICIO 2011

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.404,15
3	Gastos financieros	13,93
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	873,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>67.291,28</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	66.080,43
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	210,85
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>67.291,28</b>

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

EJERCICIO 2012

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.459,71
3	Gastos financieros	38,10
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.421,90
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>86.919,71</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	86.911,61
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	8,10
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>86.919,71</b>

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.873,34
3	Gastos financieros	40,30
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.316,36
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>80.230,00</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	74.281,82
4	Transferencias corrientes	3.316,36
5	Ingresos patrimoniales	2.631,82
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>80.230,00</b>

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 5 de noviembre de 2013.  
El presidente de la Entidad Local Menor,  
David Ortiz Cruz.

[2013/16813](#)

CVE-2013-16813

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2013-16771** *Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2013, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillo Pedroso, 4 de noviembre de 2013.

El presidente,  
Carlos Rubín Martínez.

2013/16771

CVE-2013-16771

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2013-16772** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

La Junta, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Castillo Pedroso para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Castillo Pedroso, 4 de noviembre de 2013.

El presidente,  
Carlos Rubín Martínez.

[2013/16772](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

**CVE-2013-16793** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2013.*

La Junta Vecinal de Quintana de Toranzo, reunida en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana de Toranzo, 4 de noviembre de 2013.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

[2013/16793](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## JUNTA VECINAL DE ROIZ

**CVE-2013-16796** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2007, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2007, aparece publicado el anuncio de la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2007 y se ha comprobado que es erróneo, y por lo tanto se procede a la anulación del mismo y, continuación, a su publicación íntegra.

### PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN DEL PRESUPUESTO INICIAL

La Junta Vecinal de Roiz, reunida en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2007 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Roiz, 23 de octubre de 2013.

El presidente,

Francisco Belloso Acebal.

2013/16796

CVE-2013-16796

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

**CVE-2013-16794** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Villaverde, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2013.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 179 de fecha 18 de septiembre de 2013 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **Ejercicio 2013:**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción	Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	763,66
<b>TOTAL</b>		<b>763,66</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción	Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6,12
5	Ingresos patrimoniales.	757,54
<b>TOTAL</b>		<b>763,66</b>

Soba, 4 de noviembre de 2013.

La presidenta,  
María Luisa Ruiz.

2013/16794

CVE-2013-16794

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16726** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 165/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador número 165/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 165/13.

Nombre y apellidos: Jesús García Ordas.

Domicilio: Concejo, 15 - 39011 Santander.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 165/13 incoado de oficio a don Jesús García Ordas, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo B, denominado Colors, de Santander, por la realización de una sesión especial para menores de 18 años, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 22 de junio de 2013 y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 2.2.c) del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, relacionado con el artículo 24 de la Ley 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia, y resultando los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Que, con fecha de 7 de agosto de 2013, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo - amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora - la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación - que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria número 170, de fecha 5 de septiembre de 2013, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquél.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 9) que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso

CVE-2013-16726

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en la denuncia de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de la infracción imputada y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer - en concepto de sanción - la imposición a don Jesús García Ordas, titular del establecimiento Colors, de Santander, de multa de 301 euros por la realización de una sesión especial para menores de 18 años, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 22 de junio de 2013.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 28 de octubre de 2013.

El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

[2013/16726](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16767** *Notificación de resolución de expediente sancionador número 154/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 154/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 154/13.

Nombre y apellidos: José Argüello Álvarez.

Domicilio: San Celedonio, 41 bajo - 39001 Santander.

Resolución: Multa de 301 euros.

Visto el expediente sancionador número 154/13 incoado a don José Argüello Álvarez, titular del establecimiento denominado Garabato, de Santander, con licencia de Categoría D (Cafés y Bares), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander se hacía constar que en el establecimiento denominado Garabato, de Santander, se estaba celebrando una actuación en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 25 de mayo de 2013.

Segundo: Con fecha 12 de julio de 2013 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don José Argüello Álvarez por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele con fecha 19 de julio de 2013. El interesado presentó alegaciones manifestando que el término actuación, en el sentido de espectáculo, no se identifica por completo, por cuanto se trataba de un simple monólogo y el número de personas que pudieron asistir no superaba los 30, que tuvo lugar entre las 21:30 y las 23:00 horas, e incluso decir, que se trataba de una cuestión privada y personal del monologuista Cierto Pablo que celebraba su cumpleaños.

Tercero: Recibida la ratificación de los agentes denunciadores, con fecha 22 de agosto de 2013 la instructora del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a don José Argüello Álvarez, titular del establecimiento Garabato, de Santander, con multa de 301 euros, por la infracción grave cometida por la realización de una actuación en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 25 de mayo de 2013. Dicha propuesta fue notificada al interesado a través del Boletín Oficial de Cantabria número 177, de fecha 16 de septiembre de 2013, y en tablón de edictos del ayuntamiento de Santander, donde ha estado expuesto desde el día 11 al 30 de septiembre de 2013, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados los días 26 y 27 de agosto de 2013. El interesado, dentro del plazo reglamentario no presenta alegaciones.

CVE-2013-16767

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo. 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El artículo 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (Sentencia 341/93), establece que "En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

En el expediente que nos ocupa consta denuncia formulada por los Agentes de la autoridad, ratificada mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2013, en la que se dice que el día 25 de mayo de 2013, se estaba celebrando una actuación en directo, por lo que la citada denuncia reúne los caracteres necesarios para otorgarle eficacia probatoria.

III.- Alega el interesado que el término actuación, en el sentido de espectáculo, no se identifica por completo, por cuanto se trataba de un simple monólogo y el número de personas que pudieron asistir no superaba los 30, que tuvo lugar entre las 21:30 y las 23:00 horas, e incluso decir, que se trataba de una cuestión privada y personal del monologuista Cierto Pablo, que celebraba su cumpleaños.

Los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario.

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracción grave, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992 (intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia), así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 301 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a don José Argüello Álvarez, titular del establecimiento Garabato, de Santander, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 25 de mayo de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 4 de noviembre de 2013.

El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

[2013/16767](#)

CVE-2013-16767

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16722** *Anuncio de subasta pública. Expediente 8/12.*

Mediante resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2013, se acuerda iniciar el expediente de enajenación, por el procedimiento de subasta pública, de una plaza de garaje con trastero cerrado sito en la Urbanización Residencial El Jardín en Gama, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que está inventariado con el código 010200485 en el Inventario General de Bienes y Derechos, donde consta como bien patrimonial, bajo las siguientes condiciones:

1.- Objeto: Urbana. Núm. 58. Plaza de garaje número 12 con trastero cerrado, de 15,23 metros cuadrados, situada en la planta sótano del Bloque 4, integrante de un conjunto urbanístico denominado "Residencial El Jardín", sito en Gama, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Santoña, Tomo 1766, Libro 113, Folio 158 y finca número 12.687. Referencia catastral 7782051VP5078S011 OGW. Libre de cargas y gravámenes.

2.- Día, hora y lugar: la primera subasta, y en el caso de quedar ésta desierta la segunda y tercera, se celebrarán, consecutivamente, a partir de las 9.40 horas del día 20 de enero de 2014, en la sala de reuniones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la 2.ª planta del inmueble señalado con el número 9 de la C/Hernán Cortés, conocido como Edificio Macho, en Santander.

3.- Capacidad: podrán participar en las licitaciones las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa. Una vez abierta la sesión en acto público, los interesados que concurren acreditarán al momento su personalidad, capacidad y representación en su caso, mediante la exhibición de los documentos señalados en el presente anuncio, y aportarán una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

4.- Tipo: la cantidad que ha de servir como tipo para la primera subasta es DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO euros (10.348,00 €). La cantidad que ha de servir como tipo para la segunda subasta es de un 15% menos que el tipo de la primera: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.795,80 €). La cantidad que ha de servir de tipo para la tercera subasta es de un 15% menos que el de la segunda: SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS euros CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.476,43 €).

5.- Fianza: para tomar parte en cada subasta, los licitadores deberán constituir ante la mesa, antes de comenzar el acto, una fianza del 25% del tipo respectivo, esto es, para la primera será de 2.587,00 €; para la segunda subasta la fianza será de 2.198,95 €; y, para la tercera de 1.869,10 €; bien en metálico, mediante cheque nominativo a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

CVE-2013-16722

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Serán excluidas aquellas ofertas que no cubran el precio de salida o no aporten el depósito exigido.

6.- Mesa: la mesa estará presidida por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio o persona en quien delegue. Serán vocales:

a) Un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

b) Un interventor Delegado.

c) Un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como Secretario con voz y voto.

7.- Del acto de la subasta: la subasta se realizará por el procedimiento de "Puja a la Llana", variando con presentación de posturas a viva voz.

El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El presidente de la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más alta. Una vez adjudicado el bien se levantará acta de adjudicación produciéndose la devolución de los depósitos a los no adjudicatarios y se convocará a quien haya resultado adjudicatario para que en el plazo de un mes desembolse la diferencia entre el precio de remate y el depósito, otorgándose la escritura pública de adjudicación. Si el adjudicatario no desembolsa la diferencia, perderá el depósito y se adjudicará el inmueble al siguiente licitador que hizo la mayor puja en la subasta, y así sucesivamente.

8.- Títulos: los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio de Administración General de Patrimonio donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta.

9.- Gastos: el tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Deudas a la Comunidad de Propietarios: de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, en el instrumento público mediante el que se transmita, por cualquier título, el piso, el transmitente deberá declarar hallarse al corriente en el pago de los gastos generales de la comunidad de propietarios o expresar los que adeude. En el presente caso, el adjudicatario expresamente exonera al transmitente de la obligación de aportar, en ese momento, la certificación sobre el estado de deudas con la Comunidad.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

11.- Certificado de eficiencia energética: al amparo de lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios pertenecientes a la Administración Pública, el mismo se realizará por técnico competente de esta Administración.

Para más información se puede acudir al Servicio de Administración General de Patrimonio, en C/ Hernán Cortés, 9-6ª planta, en Santander. Teléfonos de contacto: 942 20 75 34 / 942 20 75 17.

Santander, 5 de noviembre de 2013.

El secretario General de Economía, Hacienda y Empleo,  
Emilio del Valle Rodríguez.

[2013/16722](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16723** *Anuncio de subasta pública. Expediente 9/12*

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2013, se acuerda iniciar el expediente de enajenación, por el procedimiento de subasta pública, de tres garajes sitos la Urbanización Porticadas de Mompía en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que están inventariados con los códigos 010200486, 010200487 y 01020088 en el Inventario General de Bienes y Derechos, donde constan como bienes patrimoniales, bajo las siguientes condiciones:

1.- Objeto: tres plazas de garaje que se describen a continuación:

1º.- Código 010200486.

Urbana - Número 43.- Local destinado a garaje situado en la planta primera o sótano del Edificio 1 en la primera fase o manzana 3, de la URBANIZACIÓN PORTICADS DE MOMPIA en el Plan Parcial del Sector 36 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en Mompía. Está señalada con el número 43, en el suelo, con pintura indeleble. Mide 24,52 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Santander, libro 230 de Bezana, folio 85, finca número 18.347, inscripción 1ª. Libre de cargas.

2º.- Código 010200487.

Urbana - Número 48.- Local destinado a garaje situado en la planta primera o sótano del Edificio 1 en la primera fase o manzana 3, de la URBANIZACIÓN PORTICADS DE MOMPIA en el Plan Parcial del Sector 36 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en Mompía. Está señalada con el nº 48, en el suelo, con pintura indeleble. Mide 23,60 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Santander, libro 230 de Bezana, folio 95, finca nº 18.357, inscripción 1ª. Libre de cargas.

3º.- Código 010200488.

Urbana.- Número 104.- Local destinado a garaje situado en la planta primera o sótano del Edificio 1 en la primera fase o manzana 3, de la URBANIZACIÓN PORTICADS DE MOMPIA en el Plan Parcial del Sector 36 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en Mompía. Está señalada con el número 104, en el suelo, con pintura indeleble. Mide 20,48 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Santander, libro 230 de Bezana, folio 207, finca número 18.469, inscripción 1ª. Libre de cargas.

2.- Día, hora y lugar: la primera subasta, y en el caso de quedar ésta desierta la segunda y tercera, se celebrarán, consecutivamente, a partir de las 9.30 horas del día 20 de enero de 2014, en la sala de reuniones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la 2ª planta del inmueble señalado con el número 9 de la C/Hernán Cortés, conocido como Edificio Macho, en Santander.

3.- Capacidad: podrán participar en las licitaciones las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa. Una vez abierta la sesión en

CVE-2013-16723

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

acto público, los interesados que concurran acreditarán al momento su personalidad, capacidad y representación en su caso, mediante la exhibición de los documentos señalados en el presente anuncio, y aportarán una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

4.- Tipo: la cantidad que ha de servir como tipo para la primera subasta de los respectivos trasteros es:

Número 43.- DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS euros (19.300 €).

Número 48.- DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS euros (18.576 €).

Número 104.- DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE euros (16.120 €).

La cantidad que ha de servir como tipo para la segunda subasta es de un 15% menos que el tipo de la primera:

Número 43.- DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO euros (16.405 €).

Número 48.- QUINCE SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros CON SESENTA CÉNTIMOS (15.789,60 €).

Número 104.- TRECE MIL SETECIENTOS DOS euros (13.702 €).

La cantidad que ha de servir de tipo para la tercera subasta es de un 15% menos que el de la segunda:

Número 43.- TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (13.944,25 €).

Número 48.- TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN euros CON DIECISEIS CÉNTIMOS (13.421,16 €).

Número 104.- ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros CON SETENTA CÉNTIMOS (11.646,70 €).

5.- Fianza: para tomar parte en cada subasta, los licitadores deberán constituir ante la mesa, antes de comenzar el acto, una fianza del 25% del tipo respectivo bien en metálico, mediante cheque nominativo a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

Para tomar parte en la primera subasta, la fianza será del 25% del tipo respectivo:

Número 43.- 4.825 €.

Número 48.- 4.644 €.

Número 104.- 4.030 €.

Para tomar parte en la segunda subasta, la fianza será del 25% del tipo respectivo:

Número 43.- 4.101,25 €.

Número 48.- 3.947,40 €.

Número 104.- 3.425,50 €.

Para tomar parte en la tercera subasta, la fianza será del 25% del tipo respectivo:

Número 43.- 3.486,06 €.

Número 48.- 3.355,29 €.

Número 104.- 2.911,68 €.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Serán excluidas aquellas ofertas que no cubran el precio de salida o no aporten el depósito exigido.

6.- Mesa: la mesa estará presidida por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio o persona en quien delegue. Serán vocales:

a) Un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

b) Un Interventor Delegado

c) Un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como Secretario con voz y voto.

7.- Del acto de la subasta: la subasta se realizará por el procedimiento de "Puja a la Llana", variando con presentación de posturas a viva voz.

El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El presidente de la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más alta. Una vez adjudicado el bien se levantará acta de adjudicación produciéndose la devolución de los depósitos a los no adjudicatarios y se convocará a quien haya resultado adjudicatario para que en el plazo de un mes desembolse la diferencia entre el precio de remate y el depósito, otorgándose la escritura pública de adjudicación. Si el adjudicatario no desembolsa la diferencia, perderá el depósito y se adjudicará el inmueble al siguiente licitador que hizo la mayor puja en la subasta, y así sucesivamente.

8.- Títulos: los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio de Administración General de Patrimonio donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta.

9.- Gastos: el tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

10.- Deudas a la Comunidad de Propietarios: de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, en el instrumento público mediante el que se transmita, por cualquier título, el piso, el transmitente deberá declarar hallarse al corriente en el pago de los gastos generales de la comunidad de propietarios o expresar los que adeude. En el presente caso, el adjudicatario expresamente exonera al transmitente de la obligación de aportar, en ese momento, la certificación sobre el estado de deudas con la Comunidad.

11.- Certificado de eficiencia energética: al amparo de lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios pertenecientes a la Administración Pública, el mismo se realizará por técnico competente de esta Administración.

Para más información se puede acudir al Servicio de Administración General de Patrimonio, en C/ Hernán Cortés, 9-6ª planta, en Santander. Teléfonos de contacto: 942 20 75 34 / 942 20 75 17.

Santander, 5 de noviembre de 2013.

El secretario General de Economía, Hacienda y Empleo  
Emilio del Valle Rodríguez.

[2013/16723](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2013-16755** *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 81/2013.*

Se hace saber A DAVID SOBAS CARRERA, CON DNI Nº 72206910C, cuyo último domicilio conocido es C/ MARÍA BLANCHARD, N.º 7 - 2.º D, 39600 CAMARGO, CANTABRIA, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 14/10/2013 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 81/2013, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por RENFE Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de octubre de 2013.

El director del Área de Fomento,

Benjamín Piña Patón.

2013/16755

CVE-2013-16755

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-16747** *Notificación infructuosa a interesado de resolución de iniciación de expediente sancionador.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse la interesada en el domicilio en las dos ocasiones en las que se ha intentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución iniciando expediente sancionador por tenencia de animal a doña Carmen Cagigas Aguilar, con último domicilio conocido en la calle Medico Antonio Eguiluz, 7 de Bilbao.

La notificación se refiere al expediente nº 14 de notificación de resolución iniciando expediente sancionador.

Para el conocimiento íntegro del expediente nº 14, doña Carmen Cagigas Aguilar podrá comparecer por el Departamento de Alcaldía en el plazo de 10 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas. Ante el Instructor del expediente con carácter previo a la elevación del mismo a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

La resolución que se transcribe es un acto administrativo de trámite, no decisorio, y por ello no es impugnabile, sin que quepa recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que en su día pueda impugnar la decisión que ponga fin al procedimiento sí la estima contraria a sus derechos.

Santoña, 29 de octubre de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2013/16747](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-16749** *Notificación infructuosa a interesado de resolución de expediente sancionador.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio Municipal de Notificación, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse la interesada en el domicilio en las dos ocasiones en las que se ha intentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la propuesta de resolución de imposición de multa por tenencia de animal a don Marcos Martínez Aguilar, con último domicilio conocido en la calle Baldomero Villegas, 6 -1.º C de Santoña.

La notificación se refiere al expediente n.º 10 de resolución de imposición de multa por infracción administrativa.

Para el conocimiento íntegro del expediente n.º 10, don Marcos Martínez Aguilar podrá comparecer por el Departamento de Alcaldía en el plazo de 10 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas ante el Instructor del expediente con carácter previo a la elevación del mismo a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

La resolución que se transcribe es un acto administrativo de trámite, no decisorio, y por ello no es impugnabile, sin que quepa recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que en su día pueda impugnar la decisión que ponga fin al procedimiento sí la estima contraria a sus derechos.

Santoña, 29 de octubre de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2013/16749](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-16750** *Notificación infructuosa a interesado de resolución de expediente sancionador.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio Municipal de Notificación, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse la interesada en el domicilio en las dos ocasiones en las que se ha intentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la propuesta de resolución de imposición de multa por tenencia de animal a doña Ana Olga del Monte Sánchez, con último domicilio conocido en la calle Virgen del Puerto, 21 -1.º D de Santoña.

La notificación se refiere al expediente nº 9 de resolución de imposición de multa por infracción administrativa.

Para el conocimiento íntegro del expediente n.º 9, doña Ana Olga del Monte Sanchez podrá comparecer por el Departamento de Alcaldía en el plazo de 10 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo formular las alegaciones que estime oportunas ante el Instructor del expediente con carácter previo a la elevación del mismo a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

La resolución que se transcribe es un acto administrativo de trámite, no decisorio, y por ello no es impugnabile, sin que quepa recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que en su día pueda impugnar la decisión que ponga fin al procedimiento sí la estima contraria a sus derechos.

Santoña, 29 de octubre de 2013.

La alcaldesa.

Milagros Rozadilla Arriola.

[2013/16750](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-16751** *Notificación de resolución de expediente sancionador.*

La Alcaldía-Presidencia, por resolución n.º 2013003060 de 11-09-2013 acordó lo siguiente:

— IMPONER A D. MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CON NIF 72065802-V, ocupante de la vivienda en el momento de la infracción, una multa de 750,01 euros por la existencia de un enganche clandestino en la instalación interior de abastecimiento de agua de la vivienda situada en C/ El Salto n.º 13, de Barreda.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución el interesado podrá personarse ante el Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante nº 3, 1º de Torrelavega, en el plazo de 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 30 de octubre de 2013.

El alcalde-presidente,  
Ildefonso Calderón Ciriza.

[2013/16751](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16795** *Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1100/13/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1100/13/ARB formulada por Divina Fernández López frente a France Telecom España SA, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: Jaime Alonso Rozadilla.

Suplente: José Ignacio Demetrio Laya.

Secretario Arbitral: Tomás Orallo Sánchez.

Suplente: Nuria C. Vela Alonso.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 28 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho conven-gan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 6 de noviembre de 2013.

El secretario arbitral,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/16795

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16799** *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 989/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 989/13/ARB formulada por Raúl Felices Ibáñez frente a la empresa denominada Orange - France Telecom España SA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: Que, a su leal saber y entender, debe estimar y estima íntegramente la reclamación formulada por Raúl Felices Ibáñez frente a Orange - France Telecom España SA, y debe estimar y estimamos parcialmente la reconvenición formulada por Orange - France Telecom España SA frente a Raúl Felices Ibáñez, condenando al reclamante a abonar a la empresa reclamada la cantidad de 115,52 euros en el plazo máximo de veinte días a contar desde la notificación del presente laudo arbitral, y condenando a la empresa reclamada a notificar al reclamante y a esta Junta Arbitral, en el mismo plazo, la inexistencia de inclusión alguna de los datos personales del reclamante en ningún fichero de solvencia económica por los hechos objeto del presente laudo. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/16799

CVE-2013-16799

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16800** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1231/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1231/13/ARB formulada por Angel José Herrera Cuadrado frente a la empresa denominada Endesa, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 5 de noviembre de 2013.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/16800

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16801** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1288/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1288/13/ARB formulada por Javier Ibáñez Arteaga frente a la empresa denominada Endesa, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 5 de noviembre de 2013.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/16801

CVE-2013-16801

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16802** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1312/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1312/13/ARB formulada por Antonio Cedrún Sarmiento frente a la empresa denominada France Telecom España SA - Amena, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 5 de noviembre de 2013.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/16802

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16803** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1224/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1224/13/ARB, presentada por José Antonio Vega Soberón frente a la empresa Telefónica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones, así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/16803

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16804** *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1375/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1375/13/ARB, presentada por Rubén Criado García frente a la empresa Telefónica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/16804

CVE-2013-16804

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16805** *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1410/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1410/13/ARB, presentada por Nuria Bouframe González frente a la empresa Telefónica Móviles España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/16805

CVE-2013-16805

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2013-16806** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1505/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1505/13/ARB, presentada por José Manuel Cruz Cuartas frente a la empresa Vodafone España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones, así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2013/16806

CVE-2013-16806

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-16870** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa de Suministro de Agua Potable, Tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado, y Tasa de Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas: Reguladora de la tasa de suministro de agua potable, Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado y Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaria, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 4 de noviembre de 2013.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Esther Merino Portugal.

2013/16870

CVE-2013-16870

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-16927** *Aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre 2.013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

### IMPUESTOS

N.º 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

### TASAS

N.º 6.- Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades.

6.3.- Tasa sobre Recogida de Basuras.

6.4.- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

6.15.-Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

6.16.-Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 8 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/16927

CVE-2013-16927

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2013-16884** *Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2013, se aprobó provisionalmente la modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Colindres, 7 de noviembre de 2013.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2013/16884

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2013-16834** *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puente El Arrudo, 6 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2013/16834

CVE-2013-16834

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-16729** *Notificación de resolución de procedimiento de revocación de subvenciones de Fomento de la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de procedimiento de revocación, recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 9.3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre, 23/2012 de 26 de abril, Y 77/2012 de 21 de diciembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante la Consejería de Presidencia y Justicia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, número 5 entresuelo derecha, 39004 de Santander.

NIF BENEF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCION	EXPTE	CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO
Y1724862Z	WU WENMEI	CALLE CASTILLA, 89-3ºH	2012/1630	Domicilio fiscal fuera de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2013.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,  
M.<sup>a</sup> Isabel Gómez-Barreda García.

2013/16729

CVE-2013-16729

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-16776** *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 726 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
726	ANGEL CATILLO GUTIERREZ
1918	BRENA DOMINGUEZ, LEONARDA
1967	ASUNCION MARTIN GARCIA
4608	HRDOS.MARIA JOSEFA EULALIA DE MIER GRA
5319	VICTOR MANUEL OCEJA FIGUERAS
7218	HRDO.MARIA CRUZ BERMEJO CALZADA
8913	PALMIRA JIMENEZ JIMENEZ
8927	RAQUEL SEGURA CALVO
9731	HROS. JOSE RAMON GARCIA FERNANDEZ
10158	JUAN ANTONIO BLANCO HERBOSA
10726	VENTURA CARRANCIO GIL
11051	HROS. CONSOLACION COTERO VEGA
12239	HROS. MARIA LUISA GONZALEZ HERNANDEZ
12475	HROS. ASUNCION RABAGO CELIS
12682	HROS. MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ SAIZ
12910	FELIX DIEGO CUETO
13597	HRRS. AMPARO MARTIN MARTIN
13908	CARMEN IGLESIAS SALVADOR
15216	ANDREA TURCANU BIRICOV
15424	AMALIA MUÑOZ MUÑOZ
15449	HROS. PABLOR PASTOR RUIZ
16538	CONSUELO MANTECA REVUELTA
17375	COBO CAMPOS, ALBERTO
18942	HROS ROSAURA GUTIERREZ RUIZ
19844	BEGOÑA RUIZ FERNANDEZ
20291	HROS. CARLOS JAVIER RUIZ MORAL
20401	ELISEO RUANO GARCIA
21560	ARACELI MAZA CUBRIA
22213	EMILIANO CALDERON POLANDO
23148	HROS. CARMEN GOMEZ REBOLLAR
23453	VILLEGAS AGUIRRE, MERCEDES
23605	HROS. JULITA FRAILE RIVERO
23862	ANOUAR EL MANSOURI AATRACH
24083	HROS. JAIME SOLIVA FRANCISCO
24583	SAN PEDRO PELAYO, MARIA DEL PILAR
24984	ANGEL GUTIERREZ SAN EMETERIO
25565	PIEDAD TERESA ESPESO MARTINEZ

CVE-2013-16776

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

25681	HROS. CELEDONIA FERNANDEZ CRUZ
26238	M. ANGELES FERNANEZ GARCIA
26651	RICARDO FERNANDEZ SANTISTEBAN
26732	MARIA ANGELES LOPEZ DIEZ
27724	CARLA SANCHEZ MOVILLA
28073	MARIA CARMEN GOMEZ MARTINEZ
28460	FRANCISCO MANUEL CAÑIZO GUTIERREZ
29047	BENIFAYO DIBASSON, MARIA PILAR
29356	HROS. PIEDAD PERAL GONZALEZ
29967	ANGELES MARQUEZ LOPEZ
30443	HRDOS.JULIA MARTIN MATEO
30817	SERRANO VEGA, ESMERALDA VALENTINA HROS.
31034	HROS. CARMEN FARAUDO BUSTAMANTE
31177	CARLOS HONTIVEROS JIMENEZ
31701	EDUARDO MACAYA TERRE
31884	VICTOR MANUEL SAMPEDRO GUTIERREZ
32286	NEGRETE RUIZ, MARIA DEL CARMEN
32406	HROS. ANA MARIA PEREZ DIAZ
32650	HROS. PAULA MARTIN FERNANDEZ
33405	ENRIQUE CORNEJO ASENSIO
33581	FRANCISCO GONZALEZ SIERRA
34021	ANGELA LLANOS HERRERA
34460	CHAITIBI, IBRAHIM
35095	ISABEL SANCHEZ EREÑO
35769	MARIA FRAGA LODEIRO
35791	HRDOS.EMILIANO CIRES DE LA TORRE
36110	RUBALCABA GOMEZ, DELFINA
38208	MARGARITA CUBILES DIEGO
38340	MAZA LASTRA, BALDOMERA
38403	MORENO CARRERA, NOELIA
38664	MARIA TERESA CARRERA RUIZ
38773	AMPARO GUTIERREZ GARCIA
38859	CARBALLIDO MARTINEZ, MARIA ANTONIA
38859	MARIA ANTONIA CARBALLIDO MARTINEZ
38859	MARIA ANTONIA CARBALLIDO MARTINEZ
38937	CESAREO GUTIERREZ PEREZ
39196	HROS. MARIA DEL ROSARIO ANDRES SOLORZANO
39380	SARA MAGDALENA MARAÑON

CVE-2013-16776

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

39416	PEDRO VICENTE FARTO LOPEZ
39640	LEONISA SOLADANA MUÑOZ
39868	GARCIA RENEDO, PEDRO
40109	JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA
40284	MARIA CARMEN ARIAS ALONSO
40331	ESTEBAN LOPEZ LOPEZ
40386	MARIA DE LOS ANGELES ALONSO ARRANZ
40406	MARIA PAZ SAIZ PERAL
40408	PILAR SIERRA LLAMA
40432	HROS. MIGUEL CANALES MARTIN
40501	FERMINA MARCOS RIVAS
40535	CRUZ LOPEZ, CAYETANO
40546	CARMEN COBO ARNAIZ
40558	MERCEDES MARTINEZ CARDIN
40674	FLOREA GARCIA, NADIA
40699	ALICIA BLANCO OBREGON
40711	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PUENTE
40879	JUAN MATEO CALLALTA
40880	MARIA SOLEDAD PEREZ GUTIERREZ
40886	VIDAL ORTIZ, SILVIA
41053	JOAQUINA LORENZO CRUZ
41059	PIEDAD DE LA FUENTE GARCIA
41065	ANTONIO DE LA FUENTE BENITO
41084	LUIS PEREZ ALUNDA
41205	VICTORINA BAHILLO GONZALEZ
41259	CRISTINA TORRE PRIETO
41284	MARIA ASUNCION DAVID
41289	EMILIANA DIAZ CAMPO
41306	FIDELA LLAMOSAS RUIZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle Hernán Cortés n.º 9, 2.ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

CVE-2013-16776

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 6 de noviembre de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/16776

CVE-2013-16776

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-16779** *Notificación de trámite de audiencia en el recurso de alzada en materia de renta social básica. Expediente AJ2013/377.*

Visto el escrito presentado por doña Olga Beatriz Montes Montenegro el día 9 de abril de 2013 contra la Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 12 de febrero de 2013 por la que se le deniega el derecho a percibir la renta social básica por superar la unidad perceptora los ingresos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, por actividad laboral del solicitante.

Y teniendo en cuenta que el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece los requisitos de interposición de los recursos administrativos, señalando que:

1. La interposición del recurso deberá expresar:
  - a.- El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.
  - b.- El acto que se recurre y la razón de la impugnación.
  - c.- Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
  - d.- Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.
  - e.- Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

En el escrito presentado no figura la firma de la interesada, por lo que mediante el presente escrito se le requiere para que subsane la falta de firma en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su recurso, previa resolución. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de cumplimentar lo indicado pueden dirigirse a la Asesoría Jurídica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el Paseo de General Dávila, 87, 4ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de octubre de 2013.  
La instructora del recurso,  
María del Henar Cuevas Escalera.

2013/16779

CVE-2013-16779

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-16780** *Notificación de trámite de audiencia en el recurso de alzada en materia de Renta Social Básica. Expediente AJ2013/391.*

Visto el recurso de alzada presentado por doña Sandra Jiménez Gabarri el día 22 de marzo de 2013 contra la Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 12 de marzo por la que se le deniega el derecho a percibir la renta social básica por incumplimiento por la interesada del deber establecido en el artículo 7.1.a) de la Ley de Cantabria 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales, al no haber presentado en plazo la documentación solicitada, imprescindible para valorar si reúne los requisitos exigidos en el artículo 29 para ser perceptor de la renta social básica.

Y revisado el expediente, se observa que en el momento de la solicitud el 10 de octubre de 2012 la interesada no reúne el requisito de un año de empadronamiento ininterrumpido en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al obrar en el expediente un certificado de empadronamiento histórico del Ayuntamiento de Santander donde figura la baja de la interesada en el Padrón de Habitantes el 12 de enero de 2012.

Es el artículo 29 de la Ley de Derechos y Servicios Sociales el que establece los requisitos que han de reunir las personas para ser titulares del derecho a la renta social básica, exigiendo en su apartado 1.b) que deben tener residencia legal en España y estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

La falta de este requisito por parte de la interesada constituye una causa de denegación de la Renta Social Básica.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de no crear indefensión a la interesada y de otorgarle el preceptivo trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días para alegar aquello que estime más conveniente a su derecho y presentar los documentos o justificantes que considere pertinentes.

Santander, 30 de septiembre de 2013.

La instructora del recurso,  
María del Henar Cuevas Escalera.

2013/16780

CVE-2013-16780

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2013-16617** *Información pública de expediente para la regularización de los vertidos con infiltración al terreno en parcela rústica en Coterillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 3/2012, de 21 junio, por la que se modifican los art. 108 a 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN COTERILLO 12-A, para implantación de EDAR para la regularización de los vertidos con infiltración al terreno de la Comunidad de Propietarios Coterillo, 12-A, en la parcela 4880702 de Rústica en Coterillo, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 8 de octubre de 2013.

La concejala delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,  
Susana Gándara Zabaleta.

2013/16617

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-16657** *Notificación de escrito de petición de documentación URBXS254.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a la Comunidad de Propietarios Montemar Nº 28 del escrito de Petición de Documentación URBXS254 que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

### “PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 18-09-2013, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de Obras para pintar fachada de edificio de Comunidad de Propietarios Montemar, 28 (Oriñón).

Conforme a la información efectuada por el departamento de URBANISMO Y ACTIVIDADES, y tal y como dispone el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Justificante del pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.
- Fotografías de la zona donde se interviene.
- En caso de que las obras se desarrollen en el exterior del edificio será necesario la presentación de certificado firmado por técnico competente en el cual se describa el procedimiento de la obra, los equipos técnicos y medios auxiliares que vayan a utilizarse o cuya utilización deba preverse, la identificación de los riesgos laborales que deban evitarse, indicando las medidas necesarias para ello, así como su compromiso de coordinar la seguridad de la obra.
- En el caso de que se ocupe la vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras (andamios, vallas, plataformas móviles, etc), se deberá presentar plano acotado a escala suficiente, en el que se indiquen:
  - El nombre de la calle.
  - Las dimensiones de la ocupación.
  - El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad.
  - El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada.
  - Y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente

CVE-2013-16657

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1408/2013”.

Castro Urdiales, 21 de octubre de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2013/16657](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2013-16115** *Información pública de solicitud de autorización para obras de cierre de parcela y construcción de rampa de acceso a vivienda en el barrio de Nocina.*

Por doña Emilia Gallardo López y don José Luis Martínez Martín se ha solicitado autorización para la realización de obras de cierre de parcela y construcción de una rampa de acceso a la vivienda nº 10 B, ubicada en la zona de El Pontarrón, en el barrio de Nocina, de este municipio.

La parcela con referencia catastral 4133116VP7043S0001PS está clasificada, en parte, como Suelo Rústico de Protección Especial y se encuentra en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 14 de octubre de 2013.

El alcalde,  
Adolfo Izaguirre Ruiz.

[2013/16115](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-16689** *Notificación de resolución de orden de limpieza de finca. Expediente 354/2012.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

RESULTANDO el estado procedimental en que se encuentra el Expediente Nº 354/2012, relativo al estado de la finca sita en el Bª Somahoz, Mies del Agua nº 35 de Los Corrales de Buelna (con referencia catastral 36960A5VN1839N0001IW), propiedad de la empresa CAGIGAS SOLAR SL, con domicilio en Bº Rinconera M-13 de Polanco.

VISTO el escrito de denuncia presentado ante este Ayuntamiento por don Juan Antonio Fernández Fernández en fecha 11 de julio de 2013, comunicando el estado de abandono en que se encuentra la finca referida.

VISTO el informe de incidencias emitido por la Policía Local de Los Corrales de Buelna, de fecha 7 de agosto de 2013, adjuntando reportaje fotográfico del estado de las fincas, entre otras, en el que se constata la situación de las mismas, afectando a la salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que:

“Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes”.

CONSIDERANDO que el estado de las fincas descritas no cumple con las exigencias legales, dado que se están provocando situaciones de peligro en la seguridad ciudadana, al suponer un foco de insalubridad, afectando en consecuencia al interés público, es obligado ordenar a la propiedad la inmediata limpieza de las mismas, a fin de garantizar y restablecer la seguridad afectada.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente:

HE RESUELTO

Primero.- Ordenar a CAGIGAS SOLAR SL, como propietaria de la finca sita en el Bª Somahoz, Mies del Agua nº 35 de Los Corrales de Buelna (con referencia catastral 36960A5VN-1839N0001IW), proceda de manera inmediata, y como máximo en el plazo de 7 días desde la notificación de la presente, a la limpieza, dejando dicha finca en condiciones de seguridad y ornato público.

Segundo.- Advertir a la propiedad que si no se cumpliere la presente resolución, lo podrá ejecutar el Ayuntamiento subsidiariamente a su costa, con imposición en su caso de multas coercitivas de 300,00 euros a 3.000,00 euros.

CVE-2013-16689

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Tercero.- Informar a los interesados, que la presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que podrán interponer frente a la misma, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 30 de octubre de 2013.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

[2013/16689](#)

CVE-2013-16689

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2013-16625** *Concesión de licencia de primera ocupación para renovación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar en Avellanedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2013 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación.

Promotor: Don Filiep Tacq y doña Amaranta Ariño.

Uso: Renovación y reforma de edificio para Vivienda Unifamiliar.

Dirección de la vivienda: 39572 Avellanedo.

Recursos: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "BOC" del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Pesaguero, 25 de octubre de 2013.

El alcalde-presidente,

Vicente Vélez Caloca.

[2013/16625](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2013-16761** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Mijares U-47.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de octubre de 2013.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. David Esteban Mier.

Dirección de la licencia: Bº Mijares U-47, Rumoroso (Polanco).

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 4 de noviembre de 2013.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

[2013/16761](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2013-16759** *Notificación de acuerdo a interesados.*

Habiéndose intentado la siguiente notificación sin haberse podido practicar de acuerdo con el art.59.5 de la ley 30/92 se procede a su publicación.

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2013, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA

“Primero.- Denegar la devolución de aval solicitada el 11 de marzo de 2013 (RE591) a Álvaro Guillén Bedoya, que garantizaba el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de licencia de primera ocupación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 1 de octubre de 2007.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan, así como al Servicio de Intervención.”

Este acto pone fin a la vía Administrativa.

Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que por turno corresponda.

Si fuera interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 31 de octubre de 2013.

El alcalde,  
Miguel García Cayuso.

2013/16759

CVE-2013-16759

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2013-16724** *Notificación de la ejecución subsidiaria de demolición de cierre en el barrio El Corro, número 45, de La Encina de Cayón.*

Intentada la notificación personal y no habiendo sido posible practicarla, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a la notificación edictal, para su exposición durante un plazo de diez días hábiles, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón de fecha 17 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

### 5.4.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

5.4.1.- El 30 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de retirada de cierre, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de D. Juan José Ulizarna Alonso. Las obras se ejecutarán por la Administración.

El 7 de mayo de 2013 se recibe en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón Auto nº 56/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santander concediendo la autorización solicitada para la entrada en parcela ubicada en el Bº El Corro nº 45 de La Encina, término municipal de Santa María de Cayón, propiedad de D. Juan José Ulizarna Alonso, exclusivamente para realización de la actuación ejecutiva imprescindible para la ejecución de la resolución de 29 de julio de 2011, que se transcribe a continuación:

"...Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José Ulizarna Alonso, al no respetar el cierre del terreno, el condicionante fijado en la licencia concedida, de distancia de 8 metros al eje del vial.

Segundo.- Instar al interesado para que en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, adecúe el cierre a la licencia concedida, advirtiéndole que si no lo hiciera, el Ayuntamiento procederá a la demolición de lo indebidamente construido a su costa.

Tercero.- Notifíquese a los interesados."

El 23 de mayo de 2013 (Reg entrada nº 1850), D. Juan José Ulizarna presenta escrito en el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón señalando que el cierre ya ha sido modificado, según la normativa vigente.

El 26 de junio de 2013, al arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor literal:

1.- El cierre de la finca no se ajusta a día de hoy a las condiciones establecidas en la licencia:

— La licencia establecía 8 metros de retranqueo al eje del vial. En algunos puntos el cierre apenas alcanza los 7 metros al eje del vial.

— La licencia establecía 3 metros de retranqueo con la fachada colindante. Actualmente el cierre está colocado a una distancia que oscila entre los 2,60 y los 0,90 metros de retranqueo con la fachada colindante.

— ..."

El 4 de julio de 2013, la Junta de Gobierno adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Primero.- Comunicar a D. Juan José Ulizarna que la demolición de lo indebidamente construido a su costa (cierre), por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 16 de septiembre, a partir de las 11 horas.

Segundo.- Aprobar la cantidad de 500, 00 € (quinientos euros) como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

Tercero.- Ordenar que se ingrese la cantidad de 500,00 € (quinientos euros), por D. Juan José Ulizarna, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra demolición del cierre, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

Don Juan José Ulizarna en el seno del expediente de disciplina urbanística, había señalada como domicilio a efecto de notificaciones el de su abogado, D. José María Iglesias de Castro. Recibida la notificación el 29 de agosto de 2013, el 16 de septiembre de 2013 (Reg. entrada n.º 3227) se recibe en el Ayuntamiento escrito de D. José María Iglesias de Castro comunicando que el Sr. Ulizarna había dejado de ser desde hace mucho tiempo cliente del despacho, y que en consecuencia se intentase la notificación personal al mismo.

Consecuencia de lo anterior se paralizó la ejecución subsidiaria prevista para ese mismo 16 de septiembre de 2013.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes

#### ACUERDA

Primero.- Comunicar a D. Juan José Ulizarna que la demolición de lo indebidamente construido a su costa (cierre), por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 10 de diciembre, a partir de las 11 horas.

Segundo.- Aprobar la cantidad de 500, 00 € (quinientos euros) como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

Tercero.- Ordenar que se ingrese la cantidad de 500,00 € (quinientos euros), por D. Juan José Ulizarna, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra demolición del cierre, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

Recursos procedentes: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1º. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2º. Recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo o plazo de seis meses si la resolución de este último fuese presunta (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

3º. Recurso extraordinario de revisión ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los Arts. 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4º.- Cualquiera otro que crea conveniente.

Santa María de Cayón, 28 de octubre de 2013.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2013/16724

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-16752** *Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba.*

Edicto a efectos de notificación de las personas a las que no ha podido notificarse el acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2013 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba:

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de octubre de 2013, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santander el 26 de julio de 2013 el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, elaborado por el Equipo Redactor formado por la UTE Apia XXI, S. A., y Auge Arquitectura y Urbanismo, S. L., que desarrolla el Área Específica (AE 18-B) prevista en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander,

Emitido informe favorable por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 9 de septiembre de 2013 tras la aprobación provisional, condicionado dicho informe a la introducción de algunas adecuaciones y de las condiciones del informe de la Dirección General de Aviación Civil emitido el 22 de agosto de 2013,

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 17 de septiembre de 2013,

Vistas las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por don Juan Antonio de la Hoz Varona, don Francisco de la Hoz Marijuán, don Alfonso de la Hoz Varona, don Francisco Javier Serna Gómez, don José Manuel González Diego (en representación de doña Sonia Santamaría Sahún, doña M<sup>a</sup> Antonia y doña Encarna Duque Barrios, doña Lucía Cobo Manero, don Enrique Becerril González y doña Silvia Martínez García), don Ignacio Bartolomé Biot, don Antonio Gómez Arenal y don Melchor de Porras-Isla-Fernández y Sanz,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y LBRL,

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

### ACUERDO

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba elaborado por el Equipo Redactor formado por la UTE Apia XXI, S. A., y Auge Arquitectura y Urbanismo, S. L., que desarrolla el Área Específica (AE 18-B) prevista en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, estimando o desestimando las alegaciones presentadas en el periodo de información pública de acuerdo con el informe de alegaciones presentado por el Equipo Redactor el 26 de junio de 2013, informe que se ha notificado a los alegantes, y de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 9 de septiembre de 2013 y por la Dirección General de Aviación Civil el 22 de agosto de 2013, tal y como han quedado recogidos en el documento presentado ante el Ayuntamiento por el Equipo Redactor el 13 de septiembre de 2013.”

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

CVE-2013-16752

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

D. M.A. Santiago Venero  
D<sup>a</sup> Patricia Portilla Bedia  
D<sup>a</sup> Nuria Gómez de la Insua, en representación de la AAVV Cabildo de Arriba  
Comunidad de Propietarios de la c/ Alta nº 28  
D<sup>a</sup> Tomasa de Paz González  
D. Antonio Iglesias Carbonell  
D. Miguel Vidal Martínez  
D. Melchor de Porras Isla Fernández y Sanz  
D<sup>a</sup> Marta Camarero Orive  
D<sup>a</sup> Eloína Alonso García

Las personas arriba citadas, podrán interponer, contra el presente acuerdo potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de octubre de 2013.

El alcalde,  
Íñigo de la Serna Hernáiz.

[2013/16752](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2013-16608** *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de una cabaña para destinarla a vivienda rural, en parcela 470 del polígono 11 en Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.*

Don Celedonio Quevedo Diego ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para reconstrucción de una cabaña para destinarla a vivienda rural, en parcela 470 del polígono 11 en el pueblo de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 31 de octubre de 2013.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2013/16608

CVE-2013-16608

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2013-16416** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso ganadero a residencial de una edificación en suelo rústico (Liaño).*

Por don Francisco Solórzano Fernández, se tramita expediente de solicitud de autorización para cambio de uso ganadero a un uso residencial de la edificación sita en la parcela número 363, del polígono 3 del Catastro de Rústica, en el barrio de La Vega, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 24 de octubre de 2013.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2013/16416

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-15631** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras, cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión de la licencia de primera ocupación: 30 de septiembre de 2013.

Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Voto.

Promotor: Jesús Pérez Bayas.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 7 de octubre de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2013/15631](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2013-16765** *Resolución correspondiente al sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas de propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, del Conjunto Histórico de la villa de Potes, relativa a la eventual modificación de la altura de las edificaciones situadas entre las calles San Roque y Don Desi de la referida villa de Potes.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Potes, municipio de Potes, que consiste en la modificación de la altura reguladora de una manzana del suelo urbano de Potes.

Esta Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Potes tiene por objeto unificar la altura de la edificación de una manzana situada entre la calle de San Roque (este) y la calle de Don Desi o Camino de Las Vegas (oeste), de modo que la altura de la edificación sea de tres plantas (baja + dos) en su totalidad. Actualmente, la altura de la edificación en la mitad sur de la manzana es de dos plantas (baja + una).

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Potes, que consiste en la modificación de la altura reguladora de una manzana del suelo urbano de Potes, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual del Plan Especial de Protección no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2013-16765

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 30 de octubre de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (P. S., Decreto 114/2011, de 7 de julio), el director general de Medio Ambiente, David Redondo Redondo.

[2013/16765](#)

CVE-2013-16765

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2013-16611** *Información pública de solicitud de autorización de vertido de bares en el término municipal de Piélagos. Expediente T-24/39 (2); CNC10/13/39/0001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de autorización de vertido de los bares "Cota Cero" y "Las Dunas de Liencre", formulada por la Junta Vecinal de Liencre.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 30 de octubre de 2013.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

[2013/16611](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-16685** *Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de mejora de plataforma. Carretera CA-631 de Vega de Pas al Puerto de Las Estacas de Trueba, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Las Estacas de Trueba, en el término municipal de Vega de Pas. Expediente A/39/09408.*

Expediente: A/39/09408.

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

N.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: C./ Alta, 5-3º, 39008 Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Puerto de Las Estacas de Trueba.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de "Mejora de plataforma. Carretera CA-631 de Vega de Pas al Puerto de Las Estacas de Trueba, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Las Estacas de Trueba", en el término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1 - 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de octubre de 2013.

El secretario general,

P. D., el jefe de Área Oriental (Resolución de 13/12/2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2013/16685

CVE-2013-16685

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-16737** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Manantial Fuencaliente S.A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Manantial de Fuencaliente, S. A., suscrito con fecha 14 de octubre de 2013 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2013.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernandez.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA**

### **“MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A.”**

#### Preámbulo.- Determinación de las partes

El presente convenio está suscrito por la dirección de la Empresa “Manantial de Fuencaliente” y por el Comité de Empresa de la misma.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional - El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa Manantial de Fuencaliente, S.A. y su personal.

Artículo 2º.- Ámbito Personal - Las presentes normas regirán para todos los trabajadores encuadrados en la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones.

Artículo 3º.- Ámbito territorial - Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en Solares (Cantabria) y a sus Delegaciones y Sucursales “.

Artículo 4º.- Ámbito temporal – El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2.013 y finalizando el 31 de diciembre de 2.013.

Una vez finalizado el plazo de duración del presente convenio, éste quedará denunciado automáticamente sin necesidad de denuncia alguna por las partes firmantes.

El presente convenio se mantendrá íntegramente en vigor hasta que se firme uno nuevo que lo sustituya.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Artículo 5º.- Absorción y compensación - Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las anteriores vigentes en la Empresa.

No obstante, aquellos trabajadores que vinieran disfrutando de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, conservarán a título personal tales retribuciones superiores.

Artículo 6º.- Vinculación a lo pactado - Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

## CAPITULO SEGUNDO

### Movilidad del personal, organización del trabajo y clasificación de los trabajadores.

Artículo 7º.- Movilidad Funcional - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de este convenio colectivo, la Dirección de la Empresa podrá hacer uso en todo momento de la facultad de movilidad funcional que le confiere el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador afectado por el cambio de puesto se integrará en el nuevo puesto con las condiciones generales propias del mismo.(Horario de trabajo, régimen de turnos, etc.).

Artículo 8º.- Trabajos de superior e inferior categoría - La Empresa podrá destinar a cualquier trabajador a trabajos de categoría superior por el tiempo necesario, percibiendo el trabajador el salario y demás complementos correspondientes a tal categoría y reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las causas que motivaron el cambio, desde cuyo momento percibirá el salario primitivo.

Así mismo podrá la Empresa destinar a cualquier trabajador a tareas de categoría inferior a la suya por el tiempo necesario y manteniéndole la retribución y demás derechos laborales derivados de su categoría.

Artículo 9º.- Organización del trabajo - Debido a las especiales circunstancias del consumo de agua mineral envasada, único producto de la Empresa y que en gran parte es de temporada, la Dirección podrá organizar el trabajo dentro de las modalidades de jornada establecidas en este Convenio, de acuerdo con las necesidades de la producción, la venta o la distribución.

Artículo 10º.- Clasificación del personal y definición de categorías.

#### 10.1 - Clasificación del personal.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

a) Clasificación por su permanencia.

Atendiendo a su permanencia en el trabajo el personal de la Empresa se clasificará en fijo o temporal.

El personal de carácter eventual se clasificará de acuerdo con las modalidades que estén en vigor en cada momento.

b) Clasificación según la función

En atención a las peculiares funciones de cada uno, los trabajadores de la Empresa estarán clasificados en los siguientes niveles:

1- Personal Técnico

- Titulados Superiores
- Titulados de grado medio o diplomados.
- Encargado General
- Encargado de Sección

2- Personal Administrativo

- Jefe Administrativo 1ª
- Jefe Administrativo 2ª
- Oficial Administrativo 1ª
- Oficial Administrativo 2ª
- Auxiliar Administrativo.

3- Comercial - Ventas

- Jefe de Ventas
- Inspector de Ventas,
- Promotor de ventas
- Vendedor.
- Conductor-repartidor

4 - Personal Obrero

- Oficial de 1ª
- Oficial de 2ª
- Oficial de 3ª
- Peón

5 - Personal Subalterno

- Vigilantes
- Ordenanzas
- Personal de limpieza

10.2 Definición de los distintos niveles

1 - Personal Técnico

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

- Titulados superiores.- Son los Empleados que con título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, realizan en la Empresa las funciones inherentes a su titulación.
- Titulados de grado medio o diplomados.- Son los empleados que con posesión del Título de la Escuela Universitaria o Técnica de grado medio, realizan las funciones de su titulación.
- Encargado General.- Es el Empleado designado libremente por la Empresa que bajo las órdenes del Director o los representantes de la misma ejerce los servicios de coordinación entre las distintas secciones de ella, transmitiendo órdenes de la Dirección y ostentando mando sobre el personal obrero y subalterno y con responsabilidad directa ante la Dirección de la Empresa.
- Encargado de Sección.- Es el Empleado que bajo las órdenes del Encargado General, dirige los trabajos de una sección determinada dentro de la Empresa, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores a sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su sección.

## 2- Personal administrativo

- Jefe Adtvo. 1ª.- Es el Empleado designado libremente por la Empresa que a las órdenes inmediatas de la Gerencia o Dirección, lleva la responsabilidad directa de un departamento administrativo.
- Jefe Adtvo. 2ª.- Es el Administrativo que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe de 1ª respectivo, si lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre los oficiales y auxiliares y demás personal que de él dependa y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.
- Oficial Adtvo. 1ª.- Es el Empleado mayor de 18 años, con servicios determinados a su cargo, que con iniciativa y responsabilidad restringidas y con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo en particular las funciones de taquimecanografía , despacho de correspondencia, trabajos auxiliares de contabilidad, cuentas corrientes de clientes, etc.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

- Oficial Advtv. 2ª.- Es el Empleado mayor de 18 años, que con iniciativa y responsabilidad restringidas, auxilia al

Oficial de 1ª en sus trabajos, cuida de la organización de archivos y ficheros y realiza otros trabajos similares, como redacción de facturas, cálculo y confección de liquidaciones de la Seguridad Social, etc.

- Auxiliar Advtv.- Se consideran auxiliares los Empleados mayores de 18 años que sin iniciativa y responsabilidad resolutoria se dediquen, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

### 3 - Comercial - Ventas

- Jefe de Ventas.- Es el Empleado que habitualmente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas, programando los itinerarios de desplazamiento del personal a sus órdenes, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse, siguiendo las directrices y previa aprobación que reciba de la Dirección Comercial o Gerencia de la Empresa.

El Jefe de Ventas tendrá a sus órdenes directas al Inspector de Ventas y Vendedores.

- Inspector de Ventas.- Es el Empleado que, dependiendo del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de la Dirección Comercial, en otro caso, realiza gestiones de ventas, lleva a cabo visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios, proyectos y demás actuaciones que se le encomienden en orden al funcionamiento de la organización de las ventas de la Empresa sobre los diversos aspectos de la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.
- Promotor Ventas.- Es el empleado que en posesión de los conocimientos necesarios y dependiendo directamente del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de la Dirección Comercial, en otro caso, realiza gestiones de ventas llevando a cabo visitas, toma nota de pedidos y realiza cuantas tareas conlleve el seguimiento de los clientes, rindiendo cuentas a sus superiores.
- Vendedor.- Es el Empleado que en posesión de los conocimientos necesarios para su misión en viajes de ruta

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

previamente señalados, ofrece las mercancías, toma nota de los pedidos, informa de los mismos, transmite los encargos que recibe, cobra las facturas que le indican, rindiendo cuentas ante sus superiores.

- Conductor-Repertidor.- Es el empleado que en posesión del correspondiente permiso de conducción y contando con la suficiente pericia en el manejo del vehículo de reparto, prepara la carga de la mercancía a repartir, confecciona notas a los clientes, entrega la mercancía y la correspondiente nota a los clientes, cobra las notas a estos últimos rindiendo cuentas a sus superiores, realiza la descarga de los vehículos de reparto y se encarga de que el vehículo que conduce esté en perfectas condiciones de uso, mantenimiento y al día de los correspondientes permisos.

El personal con carácter fijo que, a la firma de este Convenio esté realizando las funciones propias de "Conductor-Repertidor", percibirá el salario correspondiente a Oficial de 1ª del grupo 4-Personal Obrero.

El personal con carácter temporal que, a la firma de este Convenio, esté realizando las funciones propias de "Conductor-Repertidor" y a las personas que se contraten, para la misma función, se les asignará la categoría de Oficial de 2ª del grupo 4-personal obrero.

Para el ascenso de categoría de Oficial de 2ª a Oficial de 1ª se aplicará el mismo criterio existente en la empresa para el resto del personal.

#### 4-Personal Obrero

- Oficial de 1ª.- Son los trabajadores que en posesión del título o conocimientos propios de cualquiera de los denominados oficios clásicos (mecánicos, electricistas, carpinteros, etc.) realizan funciones propias de su especialidad con la máxima precisión, eficacia y rendimiento.  
También tendrán esta categoría los trabajadores que sin estar en posesión de uno de los llamados oficios clásicos tienen los conocimientos suficientes para desempeñar con la máxima precisión, eficacia y rendimiento cualquiera de los puestos de trabajo de las distintas secciones de producción de la Empresa (fabricación de envases, embotellado, almacenaje, transporte, etc.).
- Oficial de 2ª.- Son los trabajadores que en posesión de título o conocimiento propios de cualquiera de los oficios clásicos a los que antes se ha hecho referencia, realizan

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

las funciones propias de su especialidad con la debida precisión, eficacia y rendimiento, aunque sin llegar a las exigibles a los Oficiales de 1ª

También tendrán esta categoría los trabajadores que sin estar en posesión de uno de los llamados oficios clásicos tienen los conocimientos suficientes para desempeñar con la máxima precisión, eficacia y rendimiento una pluralidad de puestos de producción, sin comprenderlos todos, o bien para desempeñar todos los puestos de producción, (fabricación de envases, embotellado, almacenaje, transporte, etc) con la debida precisión, eficacia y rendimiento, aunque sin llegar a los exigibles a los Oficiales de 1ª.

- Oficial de 3ª.- Tendrá esta categoría el personal de nuevo ingreso, tanto en oficios clásicos como en puestos de producción, y hasta que adquieran los conocimientos precisos para desempeñar los trabajos propios del Oficial de 2ª.
- Peón.- Son aquellos operarios mayores de 18 años encargados de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

#### 5 - Personal Subalterno

- Personal de limpieza.- Como su nombre indica, son los encargados del aseo de los locales de uso general y los destinados a Oficinas y despachos. También se ocupará del servicio de lavandería de las prendas de trabajo del personal de la Empresa.

6 - Los niveles definidos anteriormente y comprendidos en la tabla salarial del Convenio no tienen carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo y, por tanto, la Empresa queda facultada libremente para cubrir o no las mismas.

A los trabajadores temporales con categoría de peón, se les reconocerá la categoría de Oficial 3ª en la primera renovación que se haga de sus contratos.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Artículo 11º.- Contratación de nuevos trabajadores.- La contratación de nuevos trabajadores, se realizará a través de las distintas modalidades de contratación previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

A los efectos previstos en el Artº 15, a) de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se identifica como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, los contratos o pedidos que se reciban para la preparación y venta de productos concretos y determinados, incluido el embotellado y distribución del agua mineral en sus distintas presentaciones, en relación a dichos pedidos.

### CAPITULO TERCERO

#### Jornada de Trabajo

Artículo 12º .- Jornada anual y horarios .- La jornada de trabajo del personal incluido en este convenio colectivo será de 1776 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2.013.

Los días que correspondan al exceso de jornada, serán disfrutados de común acuerdo entre la empresa y trabajadores, o bien acumulados a las vacaciones anuales reglamentarias.

Los días 24 y 31 de diciembre del año 2013 no se trabajará.

Cuando la jornada se realice de forma continua, los trabajadores disfrutarán dentro de la misma de 20 minutos de descanso para el bocadillo, cuyo tiempo se considerará como de trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo serán los siguientes:

- Horario General.

El horario para el personal de producción y el de directo contacto con la misma y sus servicios de mantenimiento en factoría, será indistintamente en jornada discontinua de 8 a 12,30 de la mañana y de 14 a 17,30 por la tarde, o en jornada continua, de 6 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 6 de lunes a viernes.

Para el personal administrativo y técnico relacionado con la producción y su servicio, el horario será flexible, de acuerdo con lo siguiente:

Entrada por la mañana de 8 a 9. Salida por la tarde de 17 a 18, con una hora de descanso por el mediodía par la comida, de lunes a viernes.

- Otros horarios y turnos:

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Para los diferentes puestos de trabajo que por sus características lo precisen, registrarán los siguientes:

Calderas.- El personal que trabaja en este puesto, cuando funcionan los trenes de embotellado, efectuarán alternativamente por semanas el siguiente horario:

La semana que tenga a su cargo la puesta en funcionamiento y atención de las calderas: De lunes a viernes de 8 a 12,30 por la mañana y de 14 a 17,30 por la tarde

Cuando en producción se trabaje a turnos el horario se ajustará a las necesidades de dicho trabajo.

Control de Calidad.- El personal de esta sección que efectúe el trabajo de esterilización y desincrustación de instalaciones, hará el siguiente horario cuando funcionen los trenes de embotellado: De lunes a viernes de 4 a 12

Cuando en producción se trabaje a turnos el horario se ajustará a las necesidades de dicho trabajo.

Fabricación de envases de plástico PET.- El personal destinado en este departamento tendrá los horarios y turnos siguientes:

De 6 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 6, de lunes a viernes alternando por semanas los tres turnos rotativamente.

Si por necesidades de producción fuera necesario trabajar sábados y domingos, los dos días de descanso semanal se disfrutarán rotativamente cuando corresponda.

No obstante, si la necesidad de trabajar en sábado, domingo o festivo se produjera una o dos veces al mes, como máximo, los trabajadores podrán optar entre el descanso semanal, en la forma señalada en el párrafo anterior, o que se les abonen tales horas como extraordinarias

Personal de Distribución y Reparto.- Los trabajadores destinados a estas funciones realizarán su jornada de trabajo de manera flexible para la debida atención al servicio, de acuerdo en todo momento con las instrucciones de la Dirección y sin que en ningún caso su jornada laboral ordinaria exceda de las horas anuales de trabajo efectivo, señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 13º.- Flexibilidad laboral.- Según legislación vigente.

Artículo 14º.- Tiempo de trabajo.- El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, y no desde el momento del fichado en la tarjeta de control de entrada y salida. Fichado que, no obstante, estarán así mismo obligados a realizar todos los trabajadores.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Artículo 15.- Horas extraordinarias .-

- 1) Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en este Convenio.
- 2) Las horas extraordinarias se abonarán con los siguientes incrementos sobre el valor de la hora ordinaria:
  - Horas extras de lunes a viernes: 20% sobre la hora ordinaria
  - Horas extras en sábado: 50% sobre la hora ordinaria
  - Horas extras domingos y festivos: 75% sobre la hora ordinaria
- 3) De acuerdo con lo previsto en el Art. 35.4 del E.T. dadas las peculiares características de la actividad de la Empresa y la incidencia que la campaña de verano representa en la economía de la misma, durante tal periodo la Dirección de la Empresa podrá establecer el trabajo en horas extraordinaria, incluso sábados y domingos para el equipo de trabajo que se precise.
- 4) Este trabajo en horas extraordinarias será de carácter voluntario, salvo en los supuestos en los que no se cubran las necesidades de la empresa a través de la voluntariedad, en cuyo caso serán obligatorias y rotatorias entre los trabajadores.

#### CAPITULO CUARTO

Vacaciones, licencias, permisos.

Artículo 16º .- Vacaciones .- Todo el personal comprendido en el presente convenio tendrá derecho a 22 días laborables de vacaciones.

El personal de nuevo ingreso, antes de que finalice el año disfrutará de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro.

En el caso de cesar antes de disfrutar el periodo de vacaciones se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. De igual modo, si el cese se produce después de haber disfrutado las vacaciones se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados no devengados.

Cuando el periodo de vacaciones de la empresa al que se refiere el primer párrafo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato de

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

trabajo previsto en el ART.48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Igualmente cuando el periodo de vacaciones de la empresa al que se refiere el primer párrafo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal debida a enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 17º .- Concesión de Vacaciones.- Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando complacer al personal en cuanto al periodo solicitado; si bien la Empresa se reserva la facultad de no concederlas en época de campaña.

Como excepción, al personal de producción, durante el periodo comprendido en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la empresa concederá vacaciones en dichos meses en las siguientes condiciones.

- Un máximo de 10 días laborables continuados para dos personas por cada quincena, computándose la primera y segunda quincena del mes.
- No podrán coincidir a la vez 2 personas que desarrollen el mismo puesto de trabajo, salvo que la empresa lo permita.
- Se establecerá para ello por parte del Comité de Empresa y con el VºBº de la empresa un calendario, que cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
- Para el orden de dichas vacaciones se pondrán de acuerdo los trabajadores afectados y en caso de que más de un trabajador del mismo puesto elija las mismas fechas, será decidido por sorteo, siendo rotativo en años posteriores.

Artículo 18º .- Época de Campaña.- A los efectos que se derivan de la aplicación del presente Convenio Colectivo, el periodo de mayor actividad productiva estacional de la Empresa o época de campaña es el comprendido por los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 19º .- Licencias retribuidas.- Los trabajadores avisando con la posible antelación y justificando los motivos, podrán faltar al trabajo, con derecho a la percepción de las retribuciones fijadas en el Convenio, por las causas y tiempo siguiente:

- Fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, nietos y hermanos, 3 días naturales (1).

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

- Fallecimiento de abuelos y abuelos políticos, 2 días naturales (1)
- Fallecimiento de hijos políticos nietos políticos y hermanos políticos, 2 días naturales (1).
- Fallecimiento de tíos o tíos políticos, 1 día natural (1)
- Enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, nietos y hermanos, 2 días naturales (1).
- Enfermedad grave de hijos políticos, nietos políticos y hermanos políticos, 2 días naturales (1).
- Nacimiento de hijo, 2 días naturales (1)
- Matrimonio del trabajador, 15 días naturales
- Traslado del domicilio habitual, 1 día natural.
- Cumplimiento de un deber de carácter público, el tiempo indispensable.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

Notas: (1) Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto y tenga que pernoctar fuera de su domicilio, el tiempo de permiso podrá ampliarse a 2 días mas.

Los días naturales de permiso retribuido se entienden concurrentes en el tiempo con los hechos por los cuales el trabajador tiene derecho al citado permiso, en los casos de muerte o matrimonio. En el resto de los casos se tendrá derecho mientras permanezca el hecho causante de la licencia retribuida.

Lo dispuesto en este artículo afectará a las parejas de hecho, siempre que puedan justificar tal condición mediante cualquier documento de carácter oficial.

A efectos de lo dispuesto en este artículo se considera enfermedad grave la intervención quirúrgica y la hospitalización.

Artículo 20º .- Permisos no retribuidos.- El personal tendrá derecho a disfrutar anualmente de una licencia no retribuida de hasta 5 días, en las siguientes condiciones:

- No se concederá esta licencia en los meses de julio y agosto
- No se concederá esta licencia a más de 2 personas al mismo tiempo
- Solamente se concederá a una sola persona al mismo tiempo en cada Sección o Departamento.

Artículo 21º .- Excedencias.-

La excedencia podrá ser:

1.voluntaria: El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.Excedencia Forzosa: El trabajador tendrá el derecho a situarse en excedencia forzosa por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, dicha excedencia dará lugar a con conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

3.Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 22º .- Asistencia a consultorio médico.- Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico de cabecera de la Seguridad Social en horas coincidentes con las de la jornada laboral, se concederá, sin pérdida de retribución el permiso necesario por el tiempo que precise para ello, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el médico, en el que deberá constar necesariamente, el horario de consulta, sin cuyo requisito dicho justificante no tendrá valor alguno.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Cuando por prescripción del médico de cabecera necesitara el trabajador acudir a consulta de un especialista, previa presentación del volante de remisión, se le concederá el permiso en las mismas condiciones que el de asistencia al médico de cabecera.

Así mismo si por voluntad del trabajador enfermo prefiere acudir a otro especialista que no sea al que le envíe el médico de cabecera de la seguridad Social, se le concederá el permiso con las mismas condiciones que si fuera de la seguridad Social.

En las mismas condiciones se concederá el permiso al trabajador, para asistir a consulta médica, acompañando a su cónyuge e hijos en caso de urgente necesidad y que no pueda ser resuelto por otro acompañante.

Artículo 23º .- Faltas al trabajo.- Aquellos trabajadores que falten al trabajo injustificadamente, o por permisos particulares sin derecho a remuneración, se les deducirá junto con la retribución de los días de ausencia, la parte proporcional del descanso semanal, de los días festivos, vacaciones y de las pagas extraordinarias.

Todo ello sin perjuicio de los que para las faltas injustificadas se establece en el artículo 54 del Estatuto de los trabajadores.

## CAPITULO QUINTO

### Retribuciones

Artículo 24º .- Sueldos y Salarios.- Las remuneraciones establecidas en este Convenio serán las que a continuación se detallan.

Artículo 25º .- Estructura de la remuneración .- Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen: Por periodos de 30 días el personal de devengo mensual, y por los días del mes natural los de devengo diario.

El abono de las retribuciones se efectuará el tercer día laborable del mes siguiente al que corresponda la liquidación y se llevará a cabo a través de entidad bancaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta particular del trabajador, o por el medio legal establecido por las entidades bancarias, etc.

Artículo 26º.- Salario base .- Los salarios bases diarios o mensuales serán los que se detallan a continuación:

Para el año 2013 el salario será el mismo que el establecido para 2012 y será el que queda recogido en el anexo I.

Artículo 27º.- Revisión salarial.- No procede la revisión salarial.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Artículo 28º.- Prima de Reparto.- El Conductor Repartidor cobrará una prima de reparto por todas las “unidades de reparto” que entreguen a nuestros clientes.

La “unidad de reparto” será equivalente a una caja de agua, cerveza, vino, etc, con el siguiente condicionado:

-Un barril de cerveza de 50L se considera como 6 “unidades de reparto”; un barril de cerveza de 30 L se considera como 3 “unidades de reparto” y un barril de cerveza de 20L. se considera como 2 “unidades de reparto.

-Un Pack de 6 botellas de 1 ½ L. se considera como media “unidad de reparto” y un Pack de garrafas de 5 L. se considera como media “unidad de reparto”

La prima a pagar por cada “unidad de reparto” será de 0,066€  
Por los formatos retornables se pagará una prima de 0,014€ por “unidad de reparto” vacía entregada en el Almacén de Manantial de Fuencaliente, S.A.

Artículo 29º .- Plus de nocturnidad .- Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán un incremento por trabajo nocturno de un 30% (treinta por ciento) sobre el salario base del Convenio, siempre que el tiempo trabajado dentro del citado horario fuera más de media jornada.

Si el tiempo de trabajo dentro de dichas horas fuera inferior a cuatro horas, el trabajador percibirá el Plus de Nocturnidad correspondiente a media jornada.

Artículo 30º .- Gratificaciones extraordinarias .- Las gratificaciones extraordinarias para todo el personal afectado por el presente Convenio será de dos al año; una en el mes de diciembre (paga de Navidad) y otra en el mes de julio.

El importe de cada una de ellas será de 30 días de salario base Convenio mas complemento de antigüedad, en su caso, respetando a "título personal" el mayor importe que tuviera reconocido algún trabajador.

Se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirán las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 31º .- Participación en Beneficios .- Se respetan las condiciones fijadas en el antiguo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Embotelladores de Aguas Minerales Naturales de fecha 10 de Junio de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 23 de Junio de 1976) adaptadas a las actuales circunstancias. Por lo que, en tanto no se regule la forma de hacer efectiva la participación de los trabajadores

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

en los beneficios de las Empresas, esta Empresa abonará a sus trabajadores una paga anual de beneficios de importe de una mensualidad de sueldo de la categoría del oficial de 2ª, en cantidad uniforme para todo el personal, añadiendo en su caso, la antigüedad que corresponda, pudiendo hacerla efectiva antes del 20 de marzo del año siguiente.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirán esta paga en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 32º .- Compensación trabajos en festivos .- Todo el personal que trabaje en sábado domingo y festivo, disfrutando del descanso correspondiente percibirá el importe de un día de salario base del convenio más antigüedad por cada sábado domingo o festivo trabajado.

Artículo 33º .- Dietas y desplazamientos .- Si por necesidades del servicio el trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que está ubicada la Factoría a prestar sus servicios en otra localidad situada a más de 5 km., la Empresa abonará las dietas, el alojamiento y los viajes que más abajo se detallan.

Todos los viajes por cuenta de la Empresa deberán ser conocidos y autorizados, previamente a su inicio, por la Dirección o persona en quien delegue. Estas personas conformarán las liquidaciones de viaje que se presenten.

Desplazamiento:

La Empresa designará en cada circunstancia el medio de transporte mas idóneo para cada ocasión.

En el caso de autorizarse el uso del automóvil propio, se abonará 0,18 €/Km. Recorrido justificado.

El importe del desayuno queda fijado en 2,50 €. El de comida o cena en 10,- €. El importe de la habitación queda fijado en 20 €.

## CAPITULO SEXTO

### Representación del Personal

Artículo 34º .- Comité de Empresa.- El Comité de Empresa es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores.

El Comité de Empresa elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario, y elaborará su propio reglamento de procedimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de la legislación vigente, remitiendo una copia del mismo a la Autoridad Laboral y a la Empresa.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Artículo 35º .- Función del Comité de Empresa.- Tendrá las atribuciones sobre información, vigilancia, participación y colaboración a que se refiere el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 36º .- Derechos de comunicación .- La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa legalmente elegido para su uso exclusivo, un tablón de anuncios que permita exponer en lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, propaganda y comunicados de tipo sindical y laboral. Fuera de dicho tablón de anuncios queda prohibida la fijación de los citados comunicados y propaganda.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 apartado a) de la Ley Orgánica 11/ 1985 del 2 de agosto de Libertad Sindical, las Secciones Sindicales legalmente constituidas tendrán derecho a un tablón de anuncios que la empresa deberá poner a su disposición, además de los derechos que legalmente les correspondan.

Artículo 37º .- Lugar de reunión.- El Comité de Empresa tendrá a su disposición un local adecuado donde, de la manera que en el reglamento del citado Comité se expresa, pueda desarrollar sus actividad y comunicarse con los trabajadores, todo ello fuera de la jornada laboral.

Artículo 38º .- Garantías del Comité.- Independientemente de las garantías reconocidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, y expresamente sobre el crédito de horas mensuales que en las mismas garantías se refiere:

Cada miembro del Comité podrá acumular a las horas que legalmente le correspondan, la suma de las horas de otros miembros del mismo sindicato, con las siguientes condiciones:

1ª - Ningún representante podrá acumular a sus propias horas más del 100% de las mismas.

2ª - La acumulación será trimestral, preavisando a la Empresa con al menos 15 días de antelación.

3ª- La acumulación solo se podrá realizar, como máximo, dos veces al año y no serán consecutivas.

## CAPITULO SEPTIMO

### Política social

Artículo 39º .- Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Higiene y Salud en el Trabajo La empresa dará cumplimiento en todo momento a las obligaciones

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación sobre la materia, vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Artículo 40º .- Reconocimiento médicos .- Será obligatorio que a todos los trabajadores de esta Empresa se les efectúe un reconocimiento médico, al menos, una vez al año. Dicho reconocimiento no podrá ser obligatorio para aquel trabajador que no lo desee, siempre que así lo comunique por escrito a la dirección de la empresa.

Artículo 41º .- Trabajadores enfermos o accidentados .- A los trabajadores que en la actualidad presten servicios en la Empresa, se les abonará en los supuestos y condiciones a que se refiere este artículo, los complementos que a continuación se indican:

En los casos de accidente de trabajo ocurrido en la factoría o en acto de servicio, la Empresa abonará la cantidad necesaria, si procediese, complementaria a la de la Seguridad Social, por la diferencia, si la hubiere, entre el importe de esta última y el cien por cien del sueldo base y antigüedad correspondiente a la jornada normal, percibiéndose dicho complemento a partir del día siguiente al del accidente.

En los casos de enfermedad o accidente no laboral la indemnización complementaria se abonará en las mismas condiciones, durante todo el periodo de vigencia de este Convenio, siempre y cuando la inasistencia total del conjunto total de los trabajadores de la Empresa, por cualquier causa, en el año 2012 no sea superior al 4,527 %. Puesto que ha sido el 4,527 % procede su abono.

En el supuesto de producirse la baja por enfermedad hallándose el trabajador en localidad distinta a la de su domicilio habitual (Vacaciones, permisos, etc.) se contará como fecha de la baja a efectos de indemnización complementaria, el día que se reintegre a su domicilio, salvo comprobación a petición de la Empresa.

El percibo de la indemnización complementaria cesará al extinguirse la situación de "Incapacidad Temporal".

Así mismo para percibir dicha indemnización complementaria será necesario que la baja esté acreditada en el parte médico de la Seguridad Social y que este documento haya sido entregado en la Empresa dentro del plazo que fija la legislación vigente, salvo demora debidamente justificada, debiendo el trabajador someterse a cuantas comprobaciones y reconocimientos médicos acuerde la Empresa.

La Empresa se compromete a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pide dicho reconocimiento, a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

El trabajador que estando en situación de incapacidad temporal realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos a los complementos previstos en este artículo para esta situación, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complemento desde el día de iniciarse la baja.

Ningún trabajador que haya estado de Incapacidad Temporal tendrá merma alguna en sus retribuciones en las Pagas Extraordinarias.

Artículo 42º .- Prendas de trabajo y Equipos de Protección Individual.- La Empresa facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias consistentes en ropa de invierno y ropa de verano, las cuales quedarán siempre en propiedad de la Empresa, de tal manera que al reponerles de nuevas prendas deberán entregar la correspondiente usada.

También se dotará a los trabajadores del calzado de seguridad adecuado así como de cualquier equipo de protección individual que sea necesario en su puesto de trabajo de acuerdo con lo recogido en la Evaluación de Riesgos de la Empresa.

Si por necesidades de trabajo algún trabajador realice tareas distintas de las suyas habituales y necesitase equipo de protección individual como botas de agua, guantes o cualquier otro, la Empresa se obliga a proporcionárselas, quedando tales prendas siempre en propiedad de la Empresa, siendo el trabajador depositario de ellas.

Artículo 43º .- Premio de Jubilación .- Los trabajadores que pertenecieran a la Empresa el 1 de Enero de 1989 y tuvieran en dicha fecha la condición de fijos de plantilla, si cuentan con más de 10 años de servicios continuados en la propia

Empresa y optan por jubilarse en edad comprendida entre 60 y 63 años, percibirán un premio de jubilación con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 10 a 15 años de antigüedad, tres mensualidades de sueldo base y antigüedad.
- b) De 15 a 25 años de antigüedad, cinco mensualidades de sueldo base y antigüedad.
- c) Con más de 25 años de antigüedad, nueve mensualidades de sueldo base y antigüedad.

Cuando un trabajador prefiera seguir en activo después de cumplir la edad de 63 años, perderá el derecho a percibir el premio de jubilación.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social, únicamente podrán acceder a la jubilación parcial o anticipada a los 60 años los trabajadores que tengan la condición de ser mutualista con anterioridad a 1967.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Artículo 44º .- Cursos de Formación .- Con el fin de elevar el nivel cultural o profesional de los trabajadores y adquirir nuevos o perfeccionar los conocimientos conforme a las avances tecnológicos, la Empresa podrá organizar cursos de formación o perfeccionamiento, etc, bien a través de sus propios medios o a través de organismos o entidades especializadas.

La duración y frecuencia de estos cursos estará en función de las enseñanzas que se impartan y del número y nivel del los asistentes a los mismos. En todo caso se orientará a conseguir una mayor integración del trabajador en la Empresa y adecuación a su puesto de trabajo.

Artículo 45º .- Ascensos .- Se mantiene como base para el ascenso la capacitación y el mérito.

Establecida por la Dirección de la Empresa la existencia de una vacante, se determinará la categoría que le corresponda y se cubrirá por concurso oposición entre los trabajadores de la Empresa interesados.

Artículo 46- Jubilación parcial-Contrato Relevo

Todo trabajador que cumpla con los requisitos establecidos legalmente tendrá derecho a jubilarse parcialmente siempre que la empresa este de acuerdo en celebrar un contrato de relevo en los términos establecidos en el artículo 12.7 del E.T.

En los casos en que la empresa haya dado su conformidad se acordara una reducción de jornada y de salario en función de los límites legales establecidos en cada momento.

Los trabajadores que hayan cumplido los 64 años de edad tendrán derecho a acogerse a esta modalidad de contrato de relevo y la empresa estará obligada a concedérselo en los términos legales establecidos en cada momento.

Artículo 47º- La empresa dispondrá de un plazo máximo de 60 días a contar desde la última falta de asistencia al trabajo computable, para realizar despidos basándose en el artículo 52.d del E.T.

Artículo 48º- Personal Comercial y Ventas

Para el personal del departamento comercial y de ventas, como parte de su equipo de trabajo la empresa les entregará un teléfono móvil de contrato, abonando la compañía los gastos totales del mismo y se empleará exclusivamente para funciones relacionadas con el trabajo.

El personal de Preventa percibirá en compensación de los gastos de difícil justificación, tales como gastos de invitaciones, un complemento de 33,75 € mensuales para el año 2013.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Para años posteriores se incrementará en igual cuantía que el resto del Convenio Colectivo.

#### CAPITULO OCTAVO

Artículo 49º .- Comisión Paritaria .- A los efectos de la interpretación del presente Convenio y de dirimir cuantas diferencias de aplicación puedan surgir en materia relacionada con el mismo, y en concreto para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y en particular de las recogidas en el artículo 85 apartado h) del Estatuto de los Trabajadores se nombra un Comisión Mixta de interpretación y Vigilancia del Convenio, que será asistida por aquellos asesores que se designen por las partes en cualquier momento determinado.

Estará compuesta por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos representantes del Comité de Empresa, que serán designados en cada ocasión.

La comisión paritaria deberá de reunirse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del periodo de consultas correspondiente o desde la petición formal de cualquiera de las partes, dicha petición deberá ser por escrito a todas las partes.

Cuando en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la constitución de la comisión paritaria, esta no hubiese llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podría someterse al sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

#### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA-SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido actualmente en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA .

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

- A) PRECEPTIVAMENTE: Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.
- B) OBLIGATORIAMENTE: Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:
  - Discrepancias durante la negociación del Convenio o pactos.
  - Discrepancias en los períodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo prevista en el artículo 63 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Social".

#### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA- COMISION PARITARIA

La Comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo se compondrá por dos miembros en representación de Manantial de Fuentcaliente y dos miembros del Comité de Empresa elegidos por mayoría entre los miembros del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada trimestre para tratar los temas que afecten a la empresa y trabajadores en relación con la aplicación e interpretación del presente Convenio muy en particular sobre clasificación profesional, mejora de prestaciones de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto podrá ser convocada por cualquiera de las partes y a falta de convocatoria se reunirá el último día de cada trimestre natural del año en el domicilio de la Empresa.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria, que se sometan de mutuo acuerdo entre las partes, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos, y en concreto ante el ORGANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EXTRAJUDICIALES DE CANTABRIA (ORECLA) según el procedimiento establecido en su Reglamento de funcionamiento.

a) .

#### CLAUSULA FINAL

##### Legislación complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo de Trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

El presente convenio está suscrito por la dirección de la Empresa "Manantial de Fuentcaliente" y por el Comité de Empresa.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

<b>TABLA SALARIAL 2013</b>							
CATEGORIA	SALARIO BASE	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	PARTICIPACION	TOTAL ANUAL	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD
	MENSUAL	DIARIO		BENEFICIOS		TRIENIO/MES	TRIENIO/DIA
Titulado Superior	3.048,643		6.097,286	1.302,690	43.983,692	17,289	
Titulado grado medio	2.542,472		5.084,944	1.302,690	36.897,298	17,289	
Técnico en Informática	1.671,975		3.343,950	1.302,690	24.710,340	11,509	
Jefe Adtvo. 1ª	1.671,975		3.343,950	1.302,690	24.710,340	11,509	
Jefe Adtvo. 2ª	1.599,075		3.198,150	1.302,690	23.689,740	11,509	
Oficial Admtvo. 1ª	1.445,653		2.891,306	1.302,690	21.541,832	10,516	
Oficial Admtvo. 2ª	1.302,920		2.605,840	1.302,690	19.543,570	10,516	
Auxiliar Administrativo	1.179,334		2.358,668	1.302,690	17.813,366	10,516	
Jefe de Ventas	1.815,090		3.630,180	1.302,690	26.713,950	11,509	
Inspector Ventas	1.473,363		2.946,726	1.302,690	21.929,772	10,516	
Promotor Ventas	1.485,304		2.970,608	1.302,690	22.096,946	10,516	
Vendedor	1.182,708		2.365,416	1.302,690	17.860,602	10,516	
Encargado General	1.821,411		3.642,822	1.302,690	26.802,444	11,728	
Encargado de Sección	1.485,304		2.970,608	1.302,690	22.096,946	11,728	
Conductor-Repartidor							
. Oficial de 1ª		45,848	2.750,880	1.302,690	20.788,090		0,338
. Oficial de 2ª		43,423	2.605,380	1.302,690	19.757,465		0,331
Oficial 1ª		45,848	2.750,880	1.302,690	20.788,090		0,338
Oficial 2ª		43,423	2.605,380	1.302,690	19.757,465		0,331
Oficial 3ª		43,211	2.592,660	1.302,690	19.667,365		0,331
Peón		32,457	1.947,420	1.302,690	15.096,915		0,322
Limpiador/a		43,423	2.605,380	1.302,690	19.757,465		0,331

NOTA: La columna de pagas extras corresponde al importe en conjunto de la Paga Extra de Julio y Navidad

2013/16737

CVE-2013-16737

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-16738** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la Madera del Sector de la Segunda Transformación en Cantabria.*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Segunda Transformación de la Madera de Cantabria, con fecha 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba las tablas salariales correspondiente al año 2013 para el personal laboral del referido sector y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2013.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa Maria Castrillo Fernandez.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

**2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA**

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA**

**Periodo: 1 de Enero de 2.013 al 31 de Diciembre de 2.013**

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
Grupo I	53,55 €	22.758,24 €	22,73 €
Grupo II	50,96 €	21.658,80 €	21,63 €
Grupo III	48,37 €	20.557,48 €	20,53 €
Grupo IV	43,02 €	18.283,22 €	18,26 €
Grupo V	36,80 €	15.640,84 €	15,62 €
Grupo VI	33,98 €	14.439,39 €	14,42 €
Grupo VII	33,44 €	14.212,99 €	14,20 €

**Complementos**

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo V</b>			
Oficial 1ª Oficio	1,43 €	607,27 €	0,61 €
Oficial 1ª Administración	1,00 €	425,87 €	0,43 €

**Contratos de Formación**

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

**Artículo 34º: Complementos personales**

Grupos V y VI	2,88 € /semana
Contratos formativos de 3º año	2,21 € /semana
Contratos formativos de 2º año	2,08 € /semana
Contratos formativos de 1º año	1,95 € /semana

**Artículo 45: Dietas y medias dietas**

Dieta completa	30,37 € /día
Media dieta	11,66 € /día
Gtos. Locomoción	0,21 € /Km

**Artículo 47º: Seguro de accidentes por muerte, invalidez absoluta e IT**

Fallecimiento	15.667,62 €
Invalidez Permanente Absoluta	25.739,65 €
IT derivada de accidente de trabajo	6,92 € /día

2013/16738

CVE-2013-16738

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2013-16758** *Información pública de extravío del Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria de doña Raquel Santander Sainz de la Maza.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de noviembre de 2013.

Raquel Santander Sainz de la Maza.

[2013/16758](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16727** *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar al interesado la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a José Willis Castellanos Marcano, con pasaporte número SC2839163, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 25 de octubre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/16727

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16730** *Citación para notificación de resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la notificación de Resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Esthefany Salazar García, con DNI número 72146926C, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la notificación de la Resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 28 de octubre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/16730

CVE-2013-16730

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16731** *Citación para notificación de resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la notificación de Resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Fernando Antonio Payano Matos, con pasaporte número VL0051637, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la notificación de la Resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 29 de octubre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/16731

CVE-2013-16731

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16732** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Iván Movellán Ruiz, con DNI número 72035431Y, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de octubre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

[2013/16732](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16733** *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, e ignorándose el lugar donde notificar a los interesados la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Ester García Siles, con DNI número 02717879S y a Tarik Youssef Fajardo, con pasaporte número FH691495, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de octubre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/16733

CVE-2013-16733

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16734** *Citación para notificación de resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la notificación de Resolución de no cancelación de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Khryz Stephany Orduz de Ávila, con DNI número 72221816E y a Fad Kiruntim Ugonweke, con pasaporte número A038998166 a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la notificación de la Resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 28 de octubre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/16734

CVE-2013-16734

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16810** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, e ignorándose el lugar donde notificar a la interesada que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Evbu Igiebor, con pasaporte número A03268762, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de noviembre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

[2013/16810](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16811** *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, e ignorándose el lugar donde notificar a la interesada que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Abigail Obi Linus, con pasaporte número A00626396, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de noviembre de 2013.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

[2013/16811](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2013-16739** *Notificación a interesados del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.*

No habiendo sido posible notificar, a través del Servicio de Correos, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria que se cita, a doña Luzdivina Fernández Corral, a doña Esperanza Ruiz Pérez y a don Dámaso Martín Sierra Bustillo, todos ellos con domicilio en el término municipal de las Rozas de Valdearroyo; a hermanos Fernández Nieto, con domicilio en el término municipal de Leioa; a doña Vicenta Puente Ruiz, con domicilio en el término municipal de Portugalete; a don Miguel González Loyes, con domicilio en el término municipal de Alicante; y a doña Evangelina Ortega Alonso, con domicilio en el término municipal de Burgos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 3 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Director General de Cultura de 4 de febrero de 2013, se incoó expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria

#### RESUELVE

Proceder a la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Firmado: La Secretaria del Consejo. Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2013-16739

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante El Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, o podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Santander, 5 de noviembre de 2013.  
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Peredo.

#### ANEXO

#### Descripción del Bien

La Iglesia de San Julián es una pequeña capilla de principios del siglo XII, de una sola nave y ábside semicircular. Con posterioridad, se añadieron una sacristía y un pórtico.

Toda la fábrica de la iglesia es de magnífica piedra de sillería, muy bien labrada. Su planta primitiva se conserva en gran parte. Tiene espadaña al oeste, a la que se accede por una escalera adosada a la misma.

El ábside tiene muro y presbiterio, está separado de la nave por un arco triunfal de medio punto que se apoya sobre cimacio de billetes. Los capiteles del arco son figurativos.

La iglesia conserva una pila bautismal de traza cuadrada con los ángulos redondeados.

#### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección de la iglesia se inicia en el cruce de entrada al barrio de Bustasur, situado al norte de la iglesia. Continúa a lo largo de la mediana de la calle, desde el portal 9A hasta los límites de la finca 519, que queda incluida, en su totalidad, en el entorno. Prosigue por el eje de la carretera CA735 (que va de Arroyo a Bustidoño) hasta el límite meridional de la parcela 922, que queda incluida en el entorno. Desde aquí desciende hacia el camino que cruza el Ebro. En este punto asciende la ladera, en dirección noroeste, de nuevo hasta la carretera CA735, bordeando las siguientes fincas, que quedan incluidas en el entorno de protección: 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 506. En este punto, desde el eje de la carretera CA735 discurre hasta el cruce de entrada al barrio de Bustasur.

La situación de la iglesia en una ladera hacia el sur hace que sea visible desde gran distancia. El entorno de protección que se delimita es el que asegura su adecuada percepción y comprensión.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218



 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b>  <b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b> Dirección General de Cultura	<b>Servicio de Patrimonio Cultural</b>
	<b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>
	Iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo
	<b>PLANO</b>

2013/16739

CVE-2013-16739

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-16736** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara el molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnüero, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.*

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la declaración del molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnüero, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración del molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnüero, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 4 de noviembre de 2013.

El secretario general,  
Francisco Acero Iglesias.

Día 24 de octubre de 2013.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Director General de Cultura de 12 de marzo de 2013, se incoó expediente para la declaración del molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnüero, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

#### RESUELVE

Proceder a la declaración del molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnüero como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

CVE-2013-16736

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Firmado.: La secretaria del Consejo de Gobierno. Leticia Díaz Rodríguez.

#### ANEXO

##### Descripción del Bien

Los molinos de mar o de marea son artificios hidráulicos prototípicos de la cultura tecnológica renacentista de Cantabria.

Su operatividad consiste en almacenar el agua durante la pleamar en un embalse natural cerrado con presas, que después activará los demás mecanismos.

El molino de mareas de Santa Olaja se sitúa en el fondo de la ría de Quejo. Puede llegarse hasta él desde un camino que parte de la carretera que une Soano con Isla.

Sobre una edificación del siglo XIV se realizó otra en el siglo XVIII y, tras alcanzar la ruina, fue rehabilitada en 2002, conservando el vestigio de la ruina existente.

La reconstrucción del molino respeta su estructura original para responder a un planteamiento escenográfico que reproduce la maquinaria, instrumentos y objetos originales, permitiendo contemplar la molienda tal y como era en el siglo XVII.

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno que se delimita es una circunferencia de 300 metros de radio con su centro en el propio molino.

##### Justificación del entorno de protección

El entorno contempla el ámbito de influencia del molino y sus elementos accesorios (presa y diques) y asegura las visuales del mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218



 <b>GOBIERNO</b> de <b>CANTABRIA</b>  <b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,          CULTURA Y DEPORTE</b> Dirección General de Cultura	<b>Servicio de Patrimonio Cultural</b>
	<b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>
	<b>Molino de Santa Olaja, en la marisma de Soano, término municipal de Arnuelo</b>
	<b>PLANO</b>

2013/16736

CVE-2013-16736

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-16797** *Notificación por comparecencia de la resolución sobre solicitud de acreditación e inscripción de certificados de profesionalidad y especialidades formativas.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. con número de censo número 26688 en la calle Gómez Oreña, 7, de Santander, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación al interesado cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado/a: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. centro colaborador con número de censo: 26688.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 6 de noviembre de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo, por autorización,  
resolución de 14 de agosto de 2012,

El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/16797

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-16798** *Notificación por comparecencia de la resolución sobre solicitud de acreditación e inscripción de certificados de profesionalidad y especialidades formativas.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. con número de censo número 26699 en la calle Lasaga Larreta, 9, de Torrelavega, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación al interesado cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado/a: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. centro colaborador con número de censo: 26699.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 6 de noviembre de 2013.  
La directora del Servicio Cántabro de Empleo, por autorización,  
resolución de 14 de agosto de 2012,  
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/16798

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-16778** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00158-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Ricardo Arredondo Mesa, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 29 de octubre de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de noviembre de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/16778

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-16610** *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en Polígono de Navas.*

Por D. José Ángel Martín Cuesta, actuando en nombre y representación de Mercadona, SA, se solicita licencia municipal para la instalación de un supermercado de alimentación y aparcamiento anexo "MERCADONA" en el Polígono de Navas, Ctra. N-634, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 28 de octubre de 2013.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2013/16610

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2013-16420** *Información pública de solicitud de licencia para la ampliación de la actividad de ludoteca para realizar esporádicamente la actividad de sociedad cultural, recreativa y gastronómica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por doña Lilian Saravia Belles para la ampliación de la actividad de ludoteca que actualmente se realiza en el local situado en plaza El Gallo, número 1, planta baja de Santiago, para realizar esporádicamente la actividad de sociedad cultural, recreativa y gastronómica.

Durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 17 de octubre de 2013.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2013/16420](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-16725** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/35/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 23 de octubre de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/35/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a doña Emilia Labarga Sarabia por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 4 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2013/16725

CVE-2013-16725

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-16728** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/29/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 15 de octubre de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/29/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a doña Maricica Sprindon, por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 4 de noviembre de 2013.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

[2013/16728](#)

CVE-2013-16728

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-16760** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes BO/33/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 28 de mayo de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/33/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a doña Ana Yolanda Baranda Solar y don Juan Antonio San Martín López, por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 4 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2013/16760](#)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2013-16756** *Citación para notificación por comparecencia sobre renovación periódica de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ALLANA ALMEIDA VIEIRA	Bº La Caseta, 40 (Lienesres)	19/09/2013
EMILY MONTEIRO	Bº Rodil, 7C,pta. 12 (Mortera)	04/07/2013
FREHIWAT GOSHU METIKE	Bº San Martín, 14 (Zurita)	19/08/2013
GHIZLAN ROGUI EP EL GHAZALI	Bº Llosacampo, 9-2º dr (Renedo)	08/08/2013
GLORIA ESTHER CASTRO CORIMANYA	Bº Parayo, 1 A, Bl.5, 1º D (Vioño)	19/07/2013
JORGE GUIDO MINA AYALA	Bº Cianca, 26 (Parbayón)	11/10/2013
KARLA YAHOSKA CABRERA	Bº El Vivero, 4 B, pta.12 (Bóo)	21/09/2013
MARCELA FABIANA FIGUEREDO DE SANCHEZ	Bº El Jurrio, 31 A,ptal. 3, 1º C (Parbayón)	11/08/2013
MARIA URREGO BEJARANO	Bº La Pedraja, 2 A,pta. 24 (Bóo)	13/07/2013
MIGUEL ANGEL CUEVAS MORENO	Bº El Puente, 29-1º J (Oruña)	09/08/2013
NABIL MARTIN MAKHANI BAHIZAD	Bº Las Veneras, 6 E (Arce)	13/09/2013
TARIK LAKHAL	Urb. Carrimón, 19 (Renedo)	13/07/2013
VANESA SOLEDAD SANCHEZ FIGUEREDO	Bº El Jurrio, 31 A,ptal. 3,1ºC (Parbayón)	12/08/2013

Renedo de Piélagos, 28 de octubre de 2013.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2013/16756

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-16762** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 449/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 449/2013 a instancia de MARÍA IGLESIAS GONZÁLEZ frente a MARKEPLAS, SL, en los que se ha dictado sentencia 414/13 de fecha de 28 de octubre de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña MARÍA IGLESIAS GONZÁLEZ contra MARKEPLAS SL, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante y la extinción a día de hoy de la relación laboral y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a la demandante con la cantidad de 16.728,72 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al nº 3876 0000 34 0449 13, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARKEPLAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/16762

CVE-2013-16762

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2013-16808** *Notificación de sentencia 30/2013 en procedimiento ordinario 1505/2009.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de julio Andrés Bárcena Navares y María del Carmen González Carrera, frente a "Transvacaciones Hotels & Resorts, SL" y "Caja de Ahorros de Valencia-Castellón y Alicante", "Bancaja, Entidad Benéfico Social" en los que se ha dictado sentencia número 30/2013, de fecha 21.01.2013, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 30/2013

En Santander, a 21 de enero de 2013.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos del juicio ordinario, registrados con el número 1505/2009, promovidos por don julio Andrés Bárcena Navares y doña María del Carmen González Carrera, representados por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Peña Revilla, y asistidos por el letrado don Álvaro Caballero García, contra la mercantil "Transvacaciones Hotels & Resorts, SL", contra la mercantil "Aquarius Aguamar, SL", representada por la procuradora de los Tribunales doña María del Puerto Llanos Benavente, y asistida por los letrados don David Vich Comas y doña María del Mar Rubí Bautista, y contra la entidad "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante", "Bancaja, Entidad Benéfico Social", representada por la procuradora de los Tribunales doña María Aguilera Pérez, y asistida por el letrado don Vicente Francisco Clemente Torres sobre nulidad contractual.

En virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, a propuesta de la juez en prácticas, doña Lorena Lagüero Estébanez, dicto la siguiente sentencia,

### FALLO

Que estimamos íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Peña Revilla, actuando en nombre y representación de don julio Andrés Bárcena Navares y de doña María del Carmen González Carrera, contra "Transvacaciones Hotels & Resorts, SL" y contra "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, "Bancaja".

1.- Declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico número TR-274/2008, suscrito por los actores en Santander el 22 de agosto de 2008 con la mercantil "Transvacaciones Hotels & Resorts, SL".

2.- Declaro la nulidad del contrato de préstamo número 3919 5200504361 con garantía personal suscrito por los actores, como parte prestataria, con "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante" "Bancaja", como parte prestamista, el 25 de agosto de 2008, según póliza 364 de citada fecha, intervenida por el Notario don Luis María Sánchez Bernal, por importe de 15.750 euros.

3.- Condeno a "Transvacaciones Hotels & Resorts, SL" y a "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante" "Bancaja" a abonar de forma solidaria a don julio Andrés Bárcena Navares y doña María del Carmen González Carrera, todas las cantidades por éstos abonadas con motivo del préstamo desde su formalización, 25 de agosto de 2008, hasta la ejecución de sentencia, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda y hasta su completo pago.

CVE-2013-16808

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 218

4.- Todo ello con imposición de costas a las demandadas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación en legal forma, recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerda, manda y firma José Luis Sánchez Gall, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Transvacaciones Hotels & Resorts, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2013.

La secretaria judicial.

Marta Terán Rodríguez.

[2013/16808](#)